



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 7 de septiembre de 2020

Número 208

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito . . . 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 516/18; número 7: autos 843/18;
número 10 (refuerzo): autos 330/18, 339/18 y 222/18; número 11:
autos 78/18 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas y composición
del tribunal de la convocatoria para la provisión de quince plazas
de Oficial de Policía Local 9
- Bormujos: Reglamento municipal 15
- Guillena: Presupuesto general ejercicio 2020. 29
Expediente de modificación presupuestaria 32
Adaptación parcial del proyecto de delimitación del suelo urbano
a la LOUA. 33
Ordenanza municipal 33
- Olivares: Convocatoria de ayudas (BDNS) 33
- El Saucejo: Ordenanza municipal. 34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en subestación eléctrica elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1X60 MVA y línea 132 kV entre SET «El Arrabal» y SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

N/Ref: SIEM/DE/JAB

Expediente: 282.164

R.E.G./RAT: 113.945

Visto el escrito de solicitud formulado por Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 27 de febrero de 2019, la sociedad mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. (B-84870435), solicita autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en Subestación elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea eléctrica 132 kV entre SET «El Arrabal» y la SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, Separatas para los organismos y entidades afectados, Anejo de Afecciones y Relación de Bienes y Derechos afectados, así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante para la ejecución de este proyecto.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública en lo referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 186 del 26 de septiembre de 2019.
- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 221 del 23 de septiembre de 2019.
- Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documentos técnico y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera. Son éstos:

- Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
- Excmo. Ayuntamiento de Guillena
- Ministerio de Fomento-Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Ayuntamiento de Gerena.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se dio traslado al titular de la instalación de las siguientes alegaciones:

- Red Eléctrica de España, S.A.U. de fecha 8 de julio de 2019, complementado con otro de fecha 18 de noviembre de 2019
- Ministerio de Fomento-Carreteras del Estado, de fecha 25 de junio de 2019
- Excmo. Ayuntamiento de Guillena, de fecha 11 de junio de 2019
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. de fecha 03 de junio de 2019.
- Excmo. Ayuntamiento de Gerena, de fecha 24 de junio de 2020

Existiendo conformidad de la titular con los informes y condicionados emitidos por dichos organismos.

Tercero. Con fecha de 19 de agosto de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Exp. TIP/2019/000482) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en el mismo.

Asimismo, constan en el expediente informes de compatibilidad urbanística municipal emitidos por:

- Excmo. Ayuntamiento de Gerena (referencia IU18/030 de fecha 5 de febrero de 2019) y
- Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Ref. n.º 2513 de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. La sociedad mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. (B-84870435) es titular del expediente administrativo (Expte 278.484 REG 4103) relativo a la Instalación fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica conectada a Red denominada «HSF El Arrabal 14», con una potencia instalada de 49,845 MWp, y ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla), que cuenta con Autorización Administrativa Previa y de Construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 16 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de 3 de marzo de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte AAU/SE/226/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (artículo 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe (Expdte. AAU/SE/226/2019/N) vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 03 de marzo de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En concreto, figura en el expediente los informes de compatibilidad urbanística municipal de los Excmos. Ayuntamientos de Gerena (ref. IU 18/030 de fecha 5 de febrero de 2019) y Guillena (ref. 2513 de fecha 20 de septiembre de 2018) e informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio con referencia (Exp. TIP/2019/000482).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L. (B-84870435), autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14», consistente en Subestación elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea eléctrica 132 kV entre SET «El Arrabal» y la SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla). Siendo sus características principales:

<i>Peticionario:</i>	Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14 S.L.U. (B-84870435)
<i>Domicilio:</i>	Calle Coronados 10-1.º A CP 28320 Pinto (Madrid)
<i>Domicilio a efectos de notificaciones:</i>	Calle Málaga, 5 CP 28320 Pinto (Madrid)
<i>Denominación de la instalación:</i>	Línea Aérea de Alta Tensión en 132 kV y Subestación eléctrica «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA.
<i>Término municipal afectado:</i>	Gerena y Guillena (Sevilla)

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea aérea de Alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía generada por la futura planta solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14» de 49,845 MWp conectando la subestación de parque «ST El Arrabal 132/30 kV» con la «SET Guillena» en la parte propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L. (actualmente E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Línea aérea de alta tensión 132 kV:

- Origen: Apoyo n.º 1 (Salida de Subestación «El Arrabal»)
- Final: Apoyo n.º 40 (Subestación Guillena propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 132 kV
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor: LA RL-280 (242-A1 1/39-A20SA)
- Longitud: 11.819 metros
- Término municipal: Gerena 490 metros y Guillena 11.329 metros

Subestación transformadora «El Arrabal».

- Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por: 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Guillena
1 posición de transformador
1 transformador de potencia trifásico 132/30 kV 45/60 MVA ONAN/ONAF, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.
1 sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:
Sistema 1:
1. 5 posiciones de línea de simple entrada
2. 1 celda de medida
3. 1 celda de protección general
4. 1 celda de salida hacia parque exterior
1 celda de transformador de potencia
1 celda de transformador para servicios auxiliares y medida Previsión de 1 de celda para batería de condensadores (de 4 MVar)
- Ubicación de la subestación: Polígono 3, parcela 4 del catastro rústica del término municipal de Gerena, ocupando una superficie de 1.379,84 m².

Presupuesto estimado: 1.418.522,18 €

Tensión de evacuación: 132 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Proyecto técnico: Proyecto Técnico, mediante Declaración Responsable de fecha 18 de febrero de 2019.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Luis Serrano Gómez, colegiado n.º 107 COIAB

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias

ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

7. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c «c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión», deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Avenida del Deporte, s/n. Esquina calle Peromingo. Edificio Emergencias 112 Torreblanca 41071 - Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, ciento sesenta y cuatro mil, quinientos noventa y ocho euros (164.598,00 €) que deberá constituirse ante los Excmos. Ayuntamientos de Gerena y Guillena (Sevilla), en las cuantías 105.542,50 € y 59.055,50 € respectivamente con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 1 de julio de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-4471-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 30 de julio del año en curso por importe de 287.369,26 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 7 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras	224.169,26€
A) Operaciones corrientes	219.445,35€
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	23.973,36€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	195.471,99€
B) Operaciones de capital	4.723,91€
Capítulo VI. Inversiones reales	4.723,91€
2. Operaciones financieras	00,00€
Total suplementos de créditos (1 + 2)	224.169,26€

Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A + B)	63.200,00€
A) Operaciones corrientes	33.200,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	33.200,00€
B) Operaciones de capital	30.000,00€
Capítulo VII. Transferencias de capital	30.000,00€
2. Operaciones financieras	0,00€
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	63.200,00€
Total expediente.	287.369,26€

Financiación

Bajas de créditos	270.923,05€
Remanente de tesorería para gastos generales	16.446,21€
Total financiación	287.369,26€

El expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2020, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Vicesecretaria General, P.D. Resolución n.º 152/2020, María García de Pesquera Tassara.

15W-5191

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 516/2018 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420180005587

De: D/Dª. . ABDELGHANI NACHAT

Abogado: TERESA MARIA MARTINEZ LEON

Contra: D/Dª. FRATERNIDAD MUPRESA, TGSS, INSS, TIERRAS DEL CONDADO SL y JOSE MANUEL ROMERO ACOSTA

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D/Dª. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 516/2018 se ha acordado citar a TIERRAS DEL CONDADO SL y JOSE MANUEL ROMERO ACOSTA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 OCTUBRE DE 2020 A LAS 9.40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TIERRAS DEL CONDADO SL y JOSE MANUEL ROMERO ACOSTA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-4252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 843/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180008808

De: D/Dª. . ABDELMOULO RIZQI

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 843/2018 seguidos a instancias de ABDELMOULO RIZQI contra ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002552

Procedimiento: 330/2018. Negociado: RF

De: D/D^a.: JUAN CORBACHO CARVAJAL, MANUEL GALLARDO PEREZ y AGUSTIN MUÑOZ LOPEZ

Contra: D/D^a.: ILUNION SEGURIDAD SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 330/18-RF se ha acordado citar a ILUNION SEGURIDAD SA , como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:10 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 24-02-2020 .

Y para que sirva de notificación y citación a ILUNION SEGURIDAD SA CON CIF A78917465. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180003649

Procedimiento: 339/2018. Negociado: RF

De: D/D^a.: ANTONIO JOSE GONZALEZ COTAN

Contra: D/D^a.: INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, DEL REY FERNANDEZ MARIA LILI (RESTAURANTE LA ALBAHACA), TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y FREMAP

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 339/18-RF se ha acordado citar a DEL REY FERNANDEZ MARIA LILI (RESTAURANTE LA ALBAHACA), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 9:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:40 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 10-02-2020, D. Ordenación 17-2-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a DEL REY FERNANDEZ MARIA LILI (RESTAURANTE LA ALBAHACA) CON NIF- 28494156P. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002362

Procedimiento: 222/2018. Negociado: RF

De: D/D^a.: Pedro Antonio Gutiérrez Borrego

Contra: D/D^a.: Mondisa Montajes Diversos, Fogasa, José María Pagola Serra Adn. Concursal de Mondisa, Miguel Ángel Gómez Martínez Ad. Concursal de Mondisa y Joaquín Aguilar Cazorla Ad. Concursal de Mondisa.

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 222/18-RF se ha acordado citar a MONDISA MONTAJES DIVERSOS, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:10 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 24-02-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a MONDISA MONTAJES DIVERSOS CON CIF A41248980. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-4842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 78/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180000875

De: D/Dª. TANIA BARBA ROBLEDO

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

Contra: D/Dª. SEVILLA UNION DENTAL SLU, FOGASA, ERNST & YOUNG SLPADMIN CONC., VICENTE CASTAÑER BLASCO, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 78/2018 se ha acordado citar a SEVILLA UNION DENTAL SLU, ERNST & YOUNG SLPADMIN CONC., VICENTE CASTAÑER BLASCO, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEVILLA UNION DENTAL SLU, ERNST & YOUNG SLP-ADMIN CONC., VICENTE CASTAÑER BLASCO, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-4120

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 13 de agosto de 2020, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 15 plazas de Oficial de la Policía Local y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2019, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 15 plazas de Oficial de la Policía Local, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Titular: Don Ignacio Pérez Royo. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Victoria Eugenia Guerle Lara. Directora de Gestión de Sanciones Agencia Tributaria.

Vocales:

Titular 1: Doña Nuria Aguilera Álvarez. Jefa de estudios ESPAM.

Suplente: Don Francisco Monge Núñez. Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas.

Titular 2: Esther Carmona Rodríguez. Subinspectora de la Policía Nacional.

Suplente: José Antonio Romero Mellado. Subinspector de la Policía Local Puerto Santa María.

Titular 3: Don Mario Domínguez Osuna. Oficial de la Policía Local Sevilla.

Suplente: Doña Esther Atienza Martínez. Oficial de la Policía Local de Bollullos de la Mitación.

Titular 4: Don Carlos Buezas Martínez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.

Suplente: Don Alfredo León Márquez. Agencia Tributaria Local de Sevilla.

Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercero: Publicar dicha relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO

Convocatoria para proveer 15 plazas de Oficial de la Policía Local

Relación de admitidos y excluidos

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Admitidos:

<i>N.º adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	**65**32	OJEDA SÁNCHEZ, WENCESLAO
2	34**71**	ORDÓÑEZ PÉREZ, LUIS RAÚL
3	28**5*8*	OREJUELA ESTEBAN, SERAFÍN
4	*22***56	ORGAZ LORA, MIGUEL ÁNGEL
5	*4057***	PALMA MONGE, MIGUEL ÁNGEL
6	526***4*	PALMERO MURILLO, FRANCISCO DE BORJA
7	*2***947	PALOMINO GONZÁLEZ, DIEGO
8	**6*180*	PARAMIO GIRÁLDEZ, ANTONIO
9	3***3*49	PEREA IGLESIAS, SANDRO JESÚS
10	2*61**3*	PÉREZ BEJARANO, JORGE
11	*88**0*1	PÉREZ CHACÓN, RUBÉN
12	*86**4*9	PÉREZ LACAL, FLORENTINO
13	***5*115	PÉREZ LORA, JAVIER
14	*872***2	PÉREZ TRUJILLO, ALEJANDRO
15	2**8*78	PESO RUANO, JOSÉ ANTONIO
16	3*07**8*	PINEDA ROMERO, ALEJANDRO
17	**5*83*3	PITA CALVO, GERARDO JOSÉ
18	***8*446	PRO ESTEBAN, PILAR
19	*8**877*	QUIJANO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
20	*0*24**4	QUINTAS JARA, JOSÉ
21	***458*4	RAILLO CAMPOS, JESÚS
22	***4405	RAMÍREZ CEJUDO, JOSÉ ANTONIO
23	28*6*7**	REMESAL JURADO, FRANCISCO JOSÉ
24	*87***36	RIAL ROJO, SERGIO
25	*8*1*93*	RODRÍGUEZ GOVEA, JOSÉ MIGUEL
26	**8*181*	RODRÍGUEZ GUILLÉN, MANUEL
27	53***24*	RODRÍGUEZ LAGUNA, SERGIO
28	28*59***	RODRÍGUEZ MATEO, ANTONIO
29	4*6***52	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL
30	7*5**8*8	ROMERO COPETE, JUAN FRANCISCO
31	488***3*	ROMERO ROMERO, DAVID
32	2**2*09*	ROMO GRIMALDI, JOSÉ MANUEL
33	7*8***40	RUBIO MORENO, DANIEL
34	**3156**	RUFO GONZÁLEZ, JOSÉ
35	**8*60*5	RUIZ PRIETO, JUAN PEDRO
36	**49**01	SALAZAR TRIGO, MIGUEL
37	286*9***	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN
38	*8**6*35	SEGURA CASTRO, MARÍA DOLORES
39	286*2***	SERRANO CAPITÁN, FRANCISCO JAVIER
40	28**5*8*	SERRATO ROMERO, MANUEL
41	***08*05	SOLÍS MADROÑAL, LUIS MIGUEL
42	*86**79*	SUÁREZ REINA, ÁLVARO
43	2**577*	TAPIA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
44	1*41**4*	TERRÓN TROYA, PRISCILA
45	*89*4**4	TORQUEMADA ALONSO, ABRAHAM
46	2***2*07	TORRES SÁNCHEZ, MANUEL
47	*4*5*5*2	URBINA LAVÍN, CARLOS
48	287*6***	VARGAS JARANA, EDUARDO
49	*8824***	VARGAS ROMERO, EUSEBIO
50	**6**910	VASCO TEJERO, FRANCISCO JOSÉ

<i>N.º adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51	*8**0*56	VÁZQUEZ GONZÁLEZ, GUSTAVO ADOLFO
52	2*6*47**	VERGARA PINEDA, DAVID
53	2***47*6	VERGARA PINEDA, JOSÉ ANTONIO
54	4**5*24*	VILLAGRÁN PERAL, ANTONIO
55	287**4**	VIZCAINO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO
56	5**6*2*8	ZAPATA FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL
57	*8*29**2	ACOSTA GARCÍA, ALEJANDRO
58	77**3**4	ALCALDE RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO
59	*0**3*41	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, AZAHARA
60	2**01**3	ÁLVAREZ ANGULO, FÉLIX
61	**07*69*	ANQUELA ACEVEDO, OSCAR
62	7*58**1*	ARCOS CORRALES, JESÚS MARÍA
63	**5*26*1	ARCOS GIL, JOSÉ ANTONIO
64	2****712	ÁVILA ACEITUNO, FRANCISCO JAVIER
65	**322*4*	BARAT COLORADO, JOSÉ MANUEL
66	2*7*22**	BÁRCENAS ROCHE, JOSÉ CARLOS
67	2****092	BARRAGÁN BOVIS, ÁNGEL
68	**82**75	BERNARDO CARRANZA, ANDRÉS JESÚS
69	**6*158*	BLANCO TORRES, JOSÉ MIGUEL
70	28**20**	BORRAS GUTIÉRREZ, SEBASTIÁN
71	**6*12*4	BOTANA CORTÉS, MANUEL
72	3*05*1**	BURGOS ÁLVAREZ, JUAN CARLOS DE
73	**73*34	BUSTELO PÉREZ, PABLO
74	47***7*2	CABELLO DE LA MARTA, PABLO
75	2**7*2*8	CABRERA BARRERA, JUAN
76	*8***585	CALDERÓN CABRERA, MÁXIMO
77	2*64*3**	CALZADA ASENCIO, SERGIO
78	28**42**	CAMACHO ÁLVAREZ, MANUEL
79	**23*20	CANO GIL, AGUSTÍN ANTONIO
80	*8**3*19	CANO GIL, FÉLIX JESÚS
81	77***7*2	CANO MATEO, CARLOS
82	488*9***	CANSINO COSTALES, JORGE
83	4*6***03	CANSINO DE LA ROSA, FERNANDO
84	*5*79*4*	CARBALLO RODAS, DAVID
85	28*1*7**	CARMONA CRUCES, JOSÉ
86	*8*2*8*4	CARMONA LEÓN, RAÚL
87	*88***27	CARO NAVARRO, JAVIER
88	*88**64*	CARRASCO TRAVERSO, ROBERTO CARLOS
89	****9376	CASTELLANO LÓPEZ, JOSÉ
90	*87**4*9	CASTILLO DIEGUEZ, JESÚS
91	*2*8*10*	CASTILLO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL
92	286****2	CEBALLOS HERNÁNDEZ, SERGIO
93	**6620**	CÍVICO FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL
94	*8*21**6	CORZO MAYA, PAULA JEANNETTE
95	1*3**3*4	CUESTA CARRIÓN, ANDRÉS
96	*2*91*3*	DAZA RUBIO, CESÁREO
97	*8*9*3*8	DELGADO CARABALLO, JESÚS
98	28****45	DELGADO PAVÓN, DAVID
99	*88**7*5	DÍAZ JESÚS, ALEJANDRO
100	287****4	DÍAZ MOLANO, AMBROSIO
101	**316**1	DOMÍNGUEZ MORENO, DAVID
102	2**162**	DOMÍNGUEZ MUÑIZ, MIGUEL ÁNGEL
103	28*84***	DOMÍNGUEZ PÉREZ, FERNANDO
104	2**1**91	ESCALONA GARCÍA, DOMINGO
105	**008**4	ESCAMILLA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
106	2*3*3*3*	ESCOLAR MONTES, DIEGO
107	289****3	ESPINOSA ALONSO, LUIS
108	*5*52*3*	FERNÁNDEZ CABRERA, ÓSCAR JAVIER
109	*8**62*1	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS
110	*1*0*47*	FERNÁNDEZ GÓMEZ, JUAN JOSÉ
111	***189*2	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL
112	*7***692	FERNÁNDEZ MATEOS, LUIS
113	2**34**2	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PEDRO
114	2*49*1**	FLORES RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA
115	28*8*3**	FUENTES MARTÍN, DIEGO
116	28*0***9	GAMERO SÁNCHEZ, FRANCISCO MANUEL
117	28***15*	GARCÍA ALCÁNTARA, JUAN MARÍA
118	**7**009	GARCÍA CASTILLA, LUIS SALVADOR
119	**4*7*35	GARCÍA CORRIENTE, JUAN ANTONIO
120	**669*4*	GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
121	*73*6**3	GARCÍA RUIZ, JOSÉ
122	2**10*8	GARCÍA VARGAS, JOSÉ MIGUEL
123	2*75***9	GARCÍA VÁZQUEZ, RODRIGO
124	*8*51*8*	GARDÓN TOLEDO, FRANCISCO JAVIER
125	2***2*58	GÁZQUEZ MELERO, FRANCISCO JAVIER
126	**78**23	GINÉS FUSTER, FRANCISCO JAVIER
127	**6**446	GÓMEZ FRANCO, ANTONIO
128	75*2*1**	GÓMEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO
129	***2122	GÓMEZ JURADO, SERGIO
130	2**56*7*	GÓNGORA FLORES, MIGUEL

<i>N.º adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
131	2*92**8*	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, DANIEL
132	*8**25*1	GONZÁLEZ DE LA HAZA, JOSÉ MANUEL
133	2*2*0**0	GONZÁLEZ DE LA TORRES, MIGUEL
134	2*732***	GONZÁLEZ PRADA, VICENTE
135	2*9****87	GORDILLO HERNÁNDEZ, FERNANDO
136	28*6***5	GORDILLO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
137	*8***616	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
138	*5*07*0*	HAMED LÓPEZ, FRANCISCO HASAN
139	*5*4**00	HERRERA ROMÁN, JERÓNIMO
140	5**6*29*	HIDALGO BELEÑO, JOSÉ
141	28*6**2*	HIDALGO PEÑA, LUIS ALBERTO
142	5*6*80**	HIDALGO PIZARRO, JUAN CARLOS
143	4*5*9*1*	IBÁÑEZ LAZO, JOSÉ IGNACIO
144	**92**19	JAÉN HUÉTOR, PABLO
145	*87*4**0	JIMÉNEZ ESTEBAN, ANTONIO
146	**8**375	JIMÉNEZ FRÍAS, RAÚL
147	28***40*	JIMÉNEZ MARTÍN, EMILIO MANUEL
148	*5**270*	JIMÉNEZ RAMOS, JOSÉ MANUEL
149	2****313	LEAL TRUJILLO, FRANCISCO
150	*8*2**64	LOBO BALLESTEROS, JAVIER
151	*89**39*	LÓPEZ AZUAR, JOSÉ ANTONIO
152	***215*1	LÓPEZ BELLIDO, JOSÉ MARÍA
153	**912**2	LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
154	*876*9**	LÓPEZ ROLDÁN, JAVIER MANUEL
155	2***0*07	LOZANO GARCÍA, GABRIEL ALONSO
156	7*5**09*	LUCAS CAPITÁN, JOSÉ CARLOS
157	*7*0**69	MAESTRE PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
158	*4*614**	MALDONADO TORRES, JORGE JUAN
159	2***334*	MANSO RAMÍREZ, EDUARDO
160	5**2*59*	MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO
161	*8985***	MARCOS PALOMO, JOSÉ IGNACIO
162	2*5*1*8*	MÁRQUEZ ROMERO, JUAN CARLOS
163	2*9***19	MARTÍN CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER
164	**91*5*0	MARTÍN CASTAÑO, MIGUEL ÁNGEL
165	1***000*	MARTÍN GARCÍA, ENRIQUE
166	**7288**	MARTÍN ROMÁN, RAFAEL
167	3*236***	MARTÍNEZ BLANCO, PEDRO
168	*86*8*3*	MARTÍNEZ ROMERO, JOSÉ MARÍA
169	7**0*18*	MATADOR MISA, IVÁN
170	285**7**	MEDIANO RAMBLA, FRANCISCO JOSÉ
171	*78**5*2	MEDINA GARCÍA, JOSÉ ALBERTO
172	*8**0*30	MEDINA LEÓN, SANTIAGO
173	2***017*	MEDINA POLONIO, DANIEL
174	*5*82**3	MERINO SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
175	28**09**	MESA TOBAL, JORGE
176	775**5**	MIGUEL RODRÍGUEZ, ANTONIO
177	2*311***	MONTEAGUDO GONZÁLEZ, PABLO
178	062*0***	MONTES DE EUSABIO, JUAN MANUEL
179	3**3**39	MONTOTO GARRIDO, VÍCTOR SANTIAGO
180	488**7**	MORALES MANCHEÑO, ISMAEL
181	28**43**	MORILLO LÓPEZ, FRANCISCO ALEJANDRO
182	*892*6**	NAVARRO MARTÍN, JUAN MARÍA
183	**7404**	NEVADO GÓMEZ, RAFAEL JESÚS
184	*2*1*96*	NIÑO MARTÍNEZ, JUAN JESÚS
185	2**0*5*9	NIZA PEÑA, MANUEL
186	**5*8*17	NÚÑEZ DE LA ROSA, CARLOS

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Número</i>	<i>Motivo</i>
1	No justifica abono de tasas
2	No justifica ni manifiesta poseer la titulación
3	La solicitud está fuera de plazo
4	La solicitud no esta firmada.
5	No tener la antigüedad de 2 años de Servicio Activo como funcionario en Ayuntamiento de Sevilla exigidos.
6	No cumplir el requisito de no hallarse en situación de segunda actividad.
7	No cumplir el requisito de carecer de faltas graves o muy graves.

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
*88*4**5	ACUÑA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	1
*4*364**	ÁLVAREZ CASTRO, ANTONIO	5
28*2*5**	ARRABAL PÉREZ, OLGA	4
*8***585	ESCOBAR ROLDÁN, JOAQUÍN	1
2*3***91	FERNÁNDEZ GARRIDO, JOSÉ ÁNGEL	6
28*7***4	FERNÁNDEZ PINO, ROGELIO	1
2*32*0**	GARCÍA ASUNCIÓN, PEDRO ISRAEL	1
28***32	GARCÍA POSADAS, JUAN CARLOS	6
5*27**0*	GIL MARTÍN, JAVIER LADISLAO	4
*327**0*	GIL MARTÍN, JESÚS	4

*8**84*1	LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	1
5***277*	MAQUEDA TORRES, ISRAEL	1
2***8*25	TORREMOCHA MARTÍN, AGUSTÍN	4

TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL

Admitidos:

N.º adm.	D.N.I	Apellidos y nombre
1	*1**665*	PEÑA FRANCO, FELICIANO ANTONIO
2	2*77**0*	SÁNCHEZ CARRETERO, JUAN PABLO
3	2*918***	FERNÁNDEZ PICHARDO, ISAÍAS
4	7**6*5*7	MARTÍN ARROYAL, ISIDRO JOSÉ

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Letra	Motivo
A	Por no acreditar debidamente hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en dicha categoría.
B	Por no acreditar lo cumplimentado en el artículo 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero
C	Por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
D	Por no reunir el requisito de faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
E	Por no pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
F	Por no abonar la tasa de derecho a examen.
G	La solicitud está fuera de plazo.
H	Por aún constando que ha presentado la solicitud de participación en otra Administración, no haberse recibido la misma en el Ayuntamiento de Sevilla.
I	Por no formalizar la Instancia conforme establecen las Bases.
J	Por no reunir el requisito de no hallarse en situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

D.N.I	Apellidos y nombre	Motivo
*17*91**	ÁLVAREZ RAMÍREZ, ROBERTO	A, I
7**3*03*	BURGOS ORTIZ, RAFAEL	A, B
*51***93	COMINO TORTOSA, FÉLIX	A, B, C, I
31**4**2	MERCHÁN DÍAZ, JOSÉ CARLOS	A
*49*40**	MONTILLA CANTILLO, FRANCISCO MANUEL	A, B
**2*189*	RAMOS MANTERO, JOSÉ LUIS	A, B
2*8*0*3*	RODRÍGUEZ TORRADO, JOSÉ FERNANDO	A, B
**70*8*0	VECINA JIMÉNEZ, MANUEL JESÚS	A

TURNO DE MOVILIDAD VERTICAL

Admitidos:

N.º adm.	D.N.I	Apellidos y nombre
1	*73*07**	ACEITUNO MORALES, PEDRO MIGUEL
2	2**2*02*	ACOSTA DELICADO, FRANCISCO JAVIER
3	*70***67	ALFONSO GÓMEZ, RAFAEL
4	7*583***	ÁLVAREZ MELEIRO, SEBASTIÁN
5	7**8*8*7	ARCOS CORRALES, JUAN JESÚS
6	*17*45**	BARRAGÁN CABRERA, ANTONIO
7	*8**695*	BAZALO DE MIGUEL, JOSÉ JULIO
8	2*8*5*6*	BENÍTEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS
9	**76*6*4	BOBADILLA CARRASCO, MANUEL JESÚS
10	28**5**4	CABEZA CÁRCEL, JORGE MANUEL
11	**6*560*	CALZADA CARO, JOSÉ ÁNGEL
12	7*81**4*	CÁNOVAS PÉREZ, ANTONIO JAVIER
13	*8*8*4*1	CANSINO PÁEZ, EDUARDO JESÚS
14	4*000***	CASTAÑO CARMONA, ISAAC JACOB
15	27**8**7	DÍAZ RAMOS, GABRIEL
16	14*2*7**	DUARTE CARRASCO, SERGIO
17	2***547*	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ
18	**780*6*	FERNÁNDEZ CABRERA, CÉSAR CARLOS
19	**693**6	FERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO
20	*8*977**	FERRARI ROCA, JESÚS
21	*8**64*9	FLORINDO PAYÁN, JOAQUÍN
22	*88**9*2	GARCÍA GARCÍA, JUAN EZEQUIEL
23	*87*4*0*	GARCÍA GONZÁLEZ, ISRAEL
24	*023**7*	GARCÍA MARTÍNEZ, MANUEL
25	*5405***	GARCÍA PECELLÍN, JOSÉ
26	5***30*5	GARCÍA ROMERO, ANTONIO JOSÉ
27	14*2*5**	GIL RUIZ, JOSÉ LUIS
28	*58*60**	GÓMEZ COTO, ISIDRO
29	*47***17	GONZÁLEZ CANTADOR, ANTONIO
30	2*494***	GONZÁLEZ PRIETO, JOSÉ MARÍA
31	3**2*5*7	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ
32	*84*83**	HERRERA CARMONA, LUIS MIGUEL
33	*8**105*	HUERTAS JIMÉNEZ, ANTONIO
34	7*8*7*9*	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ SALVADOR

<i>N.º adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
35	**81*8*9	JIMÉNEZ NÚÑEZ, EDUARDO
36	14**5**3	JIMÉNEZ SUTIL, FLORENTINA
37	**8*762*	JURADO PUNTAS, JOSÉ ANTONIO
38	7*10**3*	LABRADOR PORLAN, IGNACIO
39	*57*72**	LAGE IZQUIERDO, MANUEL
40	4**5*53*	LEÓN CAMPOS, PABLO
41	*89***99	LEÓN-SOTELO SIERRA, MANUEL
42	4*652***	LÉRIDA DÍAZ, ALEJANDRO
43	2**3*8*6	LLANO CALADO, MANUEL AGUSTÍN
44	*88*33**	LLOVET FERNÁNDEZ, ANTONIO JAVIER
45	*7**751*	LOBO CALA, JUAN LUIS
46	4*2*6*9*	LÓPEZ TERRÓN, JOSÉ MANUEL
47	**78*1*0	LUNA DURÁN, EDUARDO
48	2*5*6*2*	MÁRQUEZ AGUILERA, JORGE
49	**8*914*	MARTÍN FERNÁNDEZ, JESÚS
50	2*61**2*	MARTÍNEZ CAMPANARIO, RAÚL
51	*8*4*9*3	MEDRANO JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA
52	2*627***	MENCHÓN BASTIDA, FÉLIX
53	77***53*	MIGUEL RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS
54	48**2**5	MOJARRO BRAÑA, JUAN
55	2***075*	MOLINA ESPAÑA, ISRAEL
56	**389*2*	MORENO JIMÉNEZ, GEMMA MARÍA
57	**494**2	MORENO MORILLO, HÉCTOR
58	*1*691**	MUÑOZ RODRÍGUEZ, JOSÉ IVÓ
59	*8**18*2	NARANJO HIDALGO, CARLOS
60	*88**6*0	NOGUERA MARTÍN, JESÚS SALVADOR
61	**59*4*4	OCAÑA ALIAS, MIGUEL ÁNGEL
62	*565**8*	OLIVERO TORO, YOLANDA
63	*1729***	ORTEGA VELÁZQUEZ, ANTONIO JOAQUÍN
64	28*2*3**	OSORIO PALACIOS, DANIEL
65	*40*92**	PALMA CASADO, DAVID
66	2**8*13*	PAREJO ROMERO, ADRIÁN
67	*02***69	PÉREZ CARMONA, ADRIÁN
68	5*566***	PRIETO RUEDA, JAIRO
69	*88*79**	RINCÓN CONRAD, FRANCISCO JOSÉ
70	*2**869*	RIVERA MORALES, ALBERTO
71	29**6**5	RODRÍGUEZ CUSTODIO, MANUEL
72	4*9*1*2*	RODRÍGUEZ GARCÍA, ÁNGEL DEL VALLE
73	**79*0*3	RODRÍGUEZ GUERRERO, MARÍA LUZ
74	**6*710*	ROJAS DE ALBA, MIGUEL ÁNGEL
75	2*92**9*	ROMO GRIMALDI, FRANCISCO JAVIER
76	*86*40**	SÁNCHEZ MARÍN, JUAN MANUEL
77	**6*655*	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DANIEL
78	*57***00	SUBIRES ROCA, JOSÉ MANUEL
79	2*823***	TORRES MORALES, FRANCISCO JOSÉ
80	7**0*8*3	VARGAS LEÓN, SERGIO
81	*90*83**	VICENTE GARCÍA, ADRIÁN
82	*8**689*	VILLARD MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Letra</i>	<i>Motivo</i>
A	Por no acreditar debidamente hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y tener una antigüedad de dos años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
B	Por no acreditar lo cumplimentado en el art. 26.5 del decreto 66/2008, de 26 de febrero
C	Por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
D	Por no reunir el requisito de faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
E	Por no pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
F	Por no abonar la tasa de derecho a examen.
G	La solicitud está fuera de plazo.
H	Por aun constando que ha presentado la solicitud de participación en otra Administración, no haberse recibido la misma en el Ayuntamiento de Sevilla.
I	Por no formalizar la Instancia conforme establecen las Bases.
J	Por no reunir el requisito de no hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
k	No cumplir el requisito de Carecer de faltas graves o muy graves.

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo</i>
3**7*24*	GÓMEZ ESPINOSA, JORGE	D
28**6**2	MANTERO POLVILLO, JULIÁN	F
*20*7*1*	NÚÑEZ HIDALGO, FRANCISCO JAVIER	G
2**7*63*	SANTOS CARRERO, ISAÍAS	F"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de agosto de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, con fecha 30 de enero de 2020 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar provisionalmente el «Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)», según consta en certificación emitida por la Secretaria General con fecha 10 de febrero de 2020 y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en e-tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 144, de fecha 23 de junio del corriente, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación provisional del referido «Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)», tal y como se acredita con el informe evacuado por el Departamento de Registro General del Ayuntamiento de fecha catorce de los corrientes, por lo que, en virtud del acuerdo Segundo.—Del Pleno Municipal, se entiende que queda aprobado de manera definitiva el mencionado reglamento y cuyo tenor literal se anexa al presente anuncio.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 17 de agosto de 2020.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º —*Objeto.*

El presente Reglamento tiene como objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo, económicas y sociales del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Bormujos.

Artículo 2.º —*Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las funcionarias y los funcionarios de carrera, se encuentren en situación de servicio o en los servicios especiales, igualmente al personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionaria o funcionario.

Artículo 3.º —*Ámbito temporal.*

1.— Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, teniendo duración y efectos económicos desde su entrada en vigor al 31 de diciembre de 2020.

2.— Si llegado el 31 de diciembre de 2020, no estuviese aprobado el nuevo Reglamento que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado. Esta prórroga conllevará un aumento igualmente proporcional de todos los conceptos socioeconómicos en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente o norma que lo sustituya.

Artículo 4.º —*Ámbito funcional.*

1.— Los Reglamentos de régimen interior de los diferentes centros de trabajo o servicios municipales no podrán contravenir las condiciones de este Reglamento, que tienen carácter de mínimos y forman un cuerpo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

2.— Se aplicarán las normas contenidas en este Reglamento al conjunto de actividades y servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, en tanto en cuanto afecta al personal a que se refiere el artículo 2.

3.— El desarrollo del presente Reglamento no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación, la disminución de la cuantía de los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes a los contratos vigentes para los mismos en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren.

Artículo 5.º —*Comisión de seguimiento.*

1.— Para la vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente Reglamento, se crea una Comisión de seguimiento compuesta por la Concejal Delegada o Concejal Delegado del Área que tenga las competencias de personal del Ayuntamiento, más un representante de cada Sección Sindical.

2.— Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión en el plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

3.— Será competencia de la Comisión:

- a) Control y valoración de la correcta aplicación de lo tipificado en este Reglamento, así como la normativa legal aplicable en cada caso.
- b) Función de conciliación y mediación previa a las acciones pertinentes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- c) Aquellas otras que se deriven del Reglamento y que no estén expresamente atribuidas a otras comisiones.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6.º —*Organización del trabajo.*

1.— La organización práctica del trabajo será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, y entre otros, los siguientes:

- a) El interés público.
- b) La jerarquía formal de normas.
- c) La aplicación de la técnica de anulación o revocación de los actos.
- d) Los derechos adquiridos por las funcionarias y los funcionarios de plantilla.

2.- La racionalización de sistemas y métodos de trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicio a la ciudadanía.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Estructuras de trabajo de forma que se obtenga la máxima productividad.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría, así como las funciones de cada puesto de trabajo.

3.- Para la mejor organización del trabajo de las funcionarias y los funcionarios de la policía local del Ayuntamiento de Bormujos anualmente se aprobará un calendario de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos en el cual se recogerá todas aquellas particularidades que el trabajo de las funcionarias y los funcionarios referenciados necesiten regular para una mejor organización del mismo

Artículo 7.º —Clasificación de las funcionarias y los funcionarios.

El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Bormujos está integrado por funcionarias o funcionarios de carrera, interino y en prácticas.

Artículo 8.º —Relación de puestos de trabajo.

La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados al personal funcionario. Se aprobará anualmente junto con el presupuesto, con las reservas de cada puesto de trabajo.

A cada categoría está asignado un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso, y del que depende el sueldo.

Cualquier modificación deberá ser negociada con los representantes sindicales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a delegado/a del área de recursos humanos.

Artículo 9.º —Ingresos en plantilla.

El ingreso en los Cuerpos y Escalas de Funcionarias y Funcionarios, se realizará mediante convocatorias públicas y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso al dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10.º —Selección del personal.

1.- La selección y acceso del personal funcionario, se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición libre, concurso oposición o concurso de méritos, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2.- Los procedimientos de selección y acceso del personal, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso, a la legislación aplicable sobre función pública y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3.- Los puestos de trabajo que resulten vacantes tras los procesos internos de provisión, se integrarán en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos del siguiente año.

4.- Para ser admitidos a las pruebas para el acceso a la plantilla del personal Funcionario, será necesario cumplir los requisitos que contempla la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

Artículo 11.º —Promoción interna.

El Ayuntamiento de Bormujos facilitará la promoción interna, consistente en ascenso desde el Cuerpo o Escala de grupos inferiores a otros correspondientes de grupos superiores. Las funcionarias y los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida, reunir los requisitos legales y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

Artículo 12.º —Trabajos de superior nivel.

1.- La funcionaria y el funcionario que realice trabajos de superior nivel, motivados por el servicio, y a instancias del Ayuntamiento reglamentariamente aprobado, tendrá derecho al percibo en concepto de productividad retributiva entre el complemento de destino y el complemento específico que le corresponda a la plaza que desempeña en propiedad y al de la función que realmente venga desempeñando de forma accidental.

2.- Trabajo por acumulación de funciones. En caso de acumulación de plazas correspondientes al mismo grupo, por vacaciones, enfermedad, ausencia, etc., del titular de la plaza, la funcionaria y/o el funcionario que le sustituya mediante nombramiento reglamentario y aceptación de la funcionaria y/o el funcionario, éste tendrá derecho a percibir una cantidad en concepto de gratificación equivalente a 30% de la totalidad de la retribuciones del puesto acumulado (RD 128/2018/).

Artículo 13.º —Formación.

El Ayuntamiento promocionará la formación profesional adecuada en cada momento de cara a cubrir las necesidades de sus servicios y las legítimas aspiraciones de sus funcionarias y funcionarios en el desempeño de las funciones específicas de su puesto de trabajo.

Dentro del marco del Plan Agrupado de Formación Continua, las funcionarias y los funcionarios de este Ayuntamiento, podrán solicitar los Cursos para la ampliación de sus conocimientos, quedando a criterio de la Delegación del área correspondiente, la aprobación para la asistencia a los mismos cuando éstos se desarrollen dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Las funcionarias y los funcionarios que a instancias del Ayuntamiento, participen en cursos de formación profesional, jornadas de formación, Seminarios y/o similares, fuera de la jornada habitual de trabajo, verán compensadas dichas horas como extraordinarias cuando dicha asistencia les permita pernoctar en su domicilio habitual. Cuando la asistencia a los mismos les obligue a pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirán, en lugar de la compensación por horas extras, los gastos por desplazamientos, dietas o medias dietas y matrículas. Las cuantías por dietas y medias dietas serán las que se fijen en la normativa en vigor, con el máximo de cinco días abonados. Así mismo, se establece en trescientos (300,00) euros el límite individual máximo para las matrículas. Ninguna funcionaria o funcionario podrá disfrutar de más de una ayuda en el período de dos años, quedando sujetas la concesión de las mismas, a la consignación presupuestaria anual del Ayuntamiento.

Se constituirá una Comisión de Formación cuya misión es velar por la impartición y fomento de la formación de las funcionarias y los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos. Dicha comisión actuará de acuerdo con lo establecido en el reglamento

que regule su funcionamiento y que deberá ser aprobado conjuntamente por los representantes de la corporación y los representantes de las secciones sindicales. En dicho reglamento deberá constar su composición, funciones y régimen de sesiones.

Para la formación física continua que algunos puestos requieren, la funcionaria o el funcionario podrá disponer gratuitamente de las instalaciones con las que cuenta el Ayuntamiento de Bormujos siempre y cuando no se perjudique el servicio, así como con aquellas con las que el Ayuntamiento pudiera firmar un Acuerdo de Colaboración.

CAPÍTULO III

Retribuciones, jornadas, horarios y descansos

Artículo 14.º —*Conceptos retributivos.*

1.— Las retribuciones del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, están compuestas por retribuciones básicas y complementarias, que se adecuarán a las establecidas en la normativa vigente.

2.— Las retribuciones básicas de las funcionarias y los funcionarios de las Corporación tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para las Administraciones Públicas.

3.— Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto del personal al servicio de la Administración Pública. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, previa Valoración de Puestos de Trabajo.

Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.
- c) El complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.

Artículo 15.º —*El sueldo.*

1.— El sueldo es el que corresponde a cada uno de los distintos grupos de clasificación en que se organizan las funcionarias y los funcionarios municipales.

2.— El sueldo de cada uno de los grupos será el que imponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal al servicio del Sector Público o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 16.º —*Trienios.*

1.— Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en grupos distintos, se computará para todo el periodo correspondiente al grupo superior.

2.— Para el reconocimiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que se demuestre documentalmente.

3.— El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Personal al servicio del Sector Público, o en su caso, norma que la sustituya.

4.— Los trienios se harán efectivos por mensualidades completas, de acuerdo con la situación y derechos de la funcionaria o el funcionario, referidos al primer día hábil del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, y se devengarán siempre a partir del primero del mes siguiente a aquel en que se consolidaron.

Artículo 17.º —*Pagas extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivos prestados.
- b) El personal funcionario en servicio activo, con licencia sin derecho a retribución, devengará pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
- c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día de cese y con referencia a la situación y derechos del personal funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado.

Artículo 18.º —*Complemento de destino.*

1.— Los intervalos de los niveles de puesto de trabajo de las funcionarias y los funcionarios de la Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2.— Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando.

3.— En ningún caso las funcionarias y los funcionarios de esta Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles de intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4.— Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5.— Las funcionarias y los funcionarios solo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 19.º —*Complemento específico.*

1.— El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los distintos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2.— En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberán ser negociadas con la representante o el representante de las funcionarias y los funcionarios.

4.- El complemento específico será valorado en atención a los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad o cualquier otro relevante al puesto.

5.- A estos efectos, el complemento específico que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, serán los que figuren en el correspondiente Presupuesto Municipal Anual.

Artículo 20.º — *Complemento de productividad.*

1.- El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que la funcionaria o el funcionario desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará en función de lo establecido en el Reglamento por el que se aprueban los criterios objetivos reguladores de la productividad de las empleadas y los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

2.- En ningún caso, las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3.- Las cantidades que perciba cada empleada o empleado público por este concepto serán de conocimiento público, tanto de las demás empleadas y empleados públicos de las Corporación como de las representantes y los representantes sindicales.

Artículo 21.º — *Gratificaciones.*

1.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Se reducirán al mínimo indispensable.

La asistencia a los Juzgados y similares fuera de la jornada laboral, o en periodo de vacaciones, licencias o permisos, se computará como dos horas prestadas por servicio extraordinario, y se abonarán según lo establecido cuantitativamente en la normativa vigente un desplazamiento de 20 Km, previa comunicación acreditada por la funcionaria o el funcionario.

2.- La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo solo podrán efectuarse cuando haya sido autorizada previamente por la Jefatura Personal a instancia de la Delegación afectada, siendo su realización de carácter voluntario para la funcionaria o el funcionario, salvo las excepciones que por el interés general o la urgencia, se declare como obligatoria.

3.- De dicha autorización previa quedan excluidos los servicios extraordinarios de carácter urgente, entendiéndose como tales aquéllos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que además serán de realización obligatoria por cualquier funcionaria o funcionario, en cuyo caso se justificará posteriormente haciéndose constar la necesidad de la realización del mismo, causa y motivo, y en un plazo no superior a cinco días.

4.- Trimestralmente el Área de Recursos Humanos informará a las Secciones Sindicales de los servicios extraordinarios realizados, número de horas empleadas, personal que las ha efectuado, cantidades que se han abonado, o en su caso, tiempo de descanso en que se han compensado y servicio municipal al que están adscritos.

5.- El valor de la hora empleada para la prestación de servicios extraordinarios, será calculada de forma individual para cada funcionaria o funcionario, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = \text{Sueldo bruto anual} \times 1.5 / \text{número de horas del cómputo anual del año en curso}$$

Cuando la prestación del servicio extraordinario sea realizada en día festivo o fin de semana, el valor de la hora extra se verá incrementado en un 25%. A tal efecto se considerarán los servicios realizado desde las 23:00 horas del viernes hasta las 23:00 horas del domingo, así como los días festivos legalmente establecidos en el mismo horario.

Cuando la prestación del servicio extraordinario sea realizada en horario nocturno, el valor de la hora extra se verá incrementado en un 30%. A tal efecto se considerará horario nocturno el comprendido desde las veintitrés horas a las siete horas.

6.- Las cantidades devengadas por servicios extraordinarios se abonarán en el plazo máximo del mes siguiente a su realización.

7.- La realización de los servicios extraordinarios por los miembros de la plantilla de Policía Local será llevada a cabo conforme a lo que se establezca en el calendario laboral de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos del año en curso.

Artículo 22.º — *Indemnizaciones por razón del servicio.*

El personal funcionario tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos que se vea precisado a realizar por razón del servicio.

1.- Las dietas y los gastos de desplazamiento comprenderán los establecidos en Real Decreto 462/2002.

Las cantidades que se perciban por indemnización de los distintos servicios antes indicados serán las que determine la legislación vigente en cada caso.

Artículo 23.º — *Jornada laboral.*

1.- La jornada máxima anual para las funcionarias y los funcionarios será la establecida por el Ayuntamiento de Bormujos, para los distintos servicios municipales.

2.- La jornada de trabajo será realizada, preferentemente, de forma continuada.

3.- El calendario laboral anual, su distribución y cuadro de horarios de los diferentes servicios municipales, se confeccionará por el área de cada servicio.

4.- La distribución del horario, con arreglo a las necesidades de cada servicio, así como la determinación de la clase de jornada que debe prestarse en cada uno de los puestos de trabajo, corresponde al Presidente de la Corporación.

Artículo 24.º — *Descanso diario.*

La funcionaria o el funcionario tendrán derecho a disfrutar un descanso de treinta minutos, durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 25.º —Descanso semanal.

1.— La funcionaria o el funcionario tendrá derecho a un descanso semanal de 36 horas, como mínimo, desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma.

2.— Este descanso, como regla general, comprenderá sábado y domingo, si bien por la naturaleza de la función o por las necesidades del servicio, de acuerdo con el régimen de jornada, podrá disfrutarse en días distintos fijándose estos en los correspondientes cuadrantes a turnos en su caso.

Artículo 26.º —Vacaciones.

1.— El personal funcionario tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2.— En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del momento en el que se cumpla.

3.— En el caso de baja por maternidad o paternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso, dentro del año natural o hasta el 31 de enero siguiente.

4.— El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del siguiente, si bien, preferentemente, deberá concentrarse desde el 15 de junio al 15 de septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada área, no obstante se podrán disfrutar de cinco días no consecutivos.

5.— A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

6.— En caso de interrupción del período de vacaciones, por necesidades del servicio de urgente necesidad, éstas se compensarán de la siguiente forma, un día adicional por cada jornada trabajada.

Artículo 27.º —Permisos retribuidos.

Primero.—Por traslado de domicilio.

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta:

Segundo.—Por razones familiares.

2.1. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, veinticinco días naturales. La fecha de disfrute será a elección del solicitante, siempre que el día del hecho causante esté comprendido dentro de los del permiso. Se entenderá como hecho causante para el supuesto de la inscripción como pareja de hecho, la ratificación de la solicitud ante el órgano correspondiente. Será requisito imprescindible para disfrutar de este permiso no haberlo disfrutado con anterioridad por inscripción como pareja de hecho o matrimonio con la misma persona.

2.2. Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se podrá disfrutar: el día de la celebración, o el anterior o el posterior, a elección de la funcionaria o del funcionario.

2.3. Por fallecimiento:

- a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, madres, padres, hijas o hijos y hermanas o hermanos, cinco días hábiles.
- b) De abuelas o abuelos y nietas y nietos, dos días hábiles.
- c) De tías y tíos, sobrinas y sobrinos, un día hábil.

El cómputo del permiso por fallecimiento comenzará el primer día hábil siguiente al hecho causante, sin perjuicio de que la funcionaria o funcionario municipal se ausente de su puesto de trabajo al conocer el fallecimiento.

2.4. Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario.

- a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro; madres, padres, hijas o hijos, y hermanas o hermanos, cinco días hábiles de libre disposición mientras dure el hecho causante.
- b) De abuelas o abuelos y nietas y nietos, el permiso será de tres días de libre disposición mientras dure el hecho causante.

Los permisos de los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se ampliarán en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla, siempre que sea en lugar distinto al indicado como lugar de residencia legal de la funcionaria o el funcionario. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiendo justificarse las mismas.

El reposo domiciliario que da derecho a días de permiso ha de ir vinculado a los supuestos de hecho regulados en este apartado, debiendo interpretarse bajo los principios contemplados en la Ley de Dependencia, en concreto, deberá acreditarse la necesidad de ayuda a la enferma o al enfermo, por terceras personas.

Si en el curso de la hospitalización de los familiares, sin alta médica, surge la necesidad de intervenir quirúrgicamente, cada intervención dará lugar a un nuevo hecho causante, y por tanto al permiso correspondiente para la funcionaria o el funcionario.

En relación con los permisos anteriores, se entenderá por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama, así como la asistencia a los Servicios de Urgencias Hospitalarias cuando se permanezca en las mismas más de 12 horas. Se asimila a estos efectos la hospitalización domiciliaria entendida como moda-

lidad de atención asistencial cuya función primordial es proporcionar cuidados médicos y de enfermería propios del hospital pero en su propio domicilio a pacientes que, requiriendo ingreso hospitalario, cumplen una serie de requisitos clínicos, sociales y geográficos que posibilitan su ingreso por prescripción facultativa en las Unidades de Hospitalización Domiciliaria para su tratamiento en las mismas.

2.5. Por enfermedad infectocontagiosa de hijas o hijos menores de doce años, tres días naturales. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado 2.4), y en el caso de que ambos progenitores sean funcionarios públicos del Ayuntamiento de Bormujos, el permiso sólo podrá ser disfrutado por uno de ellos. Las enfermedades que generan este permiso son las diagnosticadas por la facultativa o el facultativo correspondiente

2.6. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas y sus cónyuges y/o sus parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro correspondiente, tendrán derecho a un permiso por el tiempo de duración de los mismos. En tales casos, deberá preavisarse al Servicio con antelación suficiente, así como presentar la justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

2.7. La funcionaria o el funcionario tendrán derecho a ausentarse para asistir a técnicas de fecundación por reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de la realización durante la jornada de trabajo.

2.8. Por lactancia o cuidado de cada hija o hijo menor de dieciséis meses, la funcionaria o el funcionario municipal tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores

Igualmente, se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, y que deberá comenzar a disfrutar el día inmediatamente posterior a la finalización del permiso de maternidad.

Cada día laborable se genera una hora de lactancia, que acumuladas en jornadas completas, supondrán un número de días determinados desde la fecha de nacimiento hasta el día que la hija o el hijo cumpla dieciséis meses. El cálculo del número de días que puedan corresponder se realizará anualmente en función de la jornada laboral aprobada para todas y todos las funcionarias y los funcionarios. En caso de parto múltiple, este permiso se incrementará en una hora más por cada hija o hijo a partir del segundo. En caso de diversidad funcional igual o superior al 33% de la hija o el hijo, el permiso se incrementará en una hora diaria.

2.9. Por nacimiento de hijas o hijos prematuras o prematuros, o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizadas u hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a un máximo de dos horas más de reducción de su jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones.

2.10. Por razones de guarda legal, cuando la funcionaria o el funcionario municipal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiriera especial dedicación, o a una persona con diversidad funcional igual o superior al 33% que no desempeñe ninguna actividad retribuida por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tendrá derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta o sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas. Esta reducción se realizará sobre la jornada laboral diaria que la funcionaria o el funcionario municipal tenga previsto en su calendario laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en el caso particular de las jornadas de veinticuatro horas. Las solicitudes de reducción de jornada, así como las renunciadas a la misma, deberán ser presentadas con un plazo de quince días hábiles de antelación.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, diversidad funcional igual o superior al 33%, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida superior al SMI.

2.11. Por ser preciso atender el cuidado del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente, o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, la funcionaria o el funcionario municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de su jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular en jornadas completas de hasta un máximo de quince días naturales siempre que perdure el hecho causante. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre las mismas o los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

2.12. En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la funcionaria o el funcionario municipal, teniendo hijas y/o hijos con diversidad funcional igual o superior al 33%, que no desempeñen actividad retribuida o hijas o hijos menores de doce años, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales.

2.13. En caso de reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, la funcionaria o el funcionario municipal podrá solicitar la adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, sin menoscabo alguno en sus retribuciones. La Administración concederá tal adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la funcionaria o el funcionario que lo solicite, o bien evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desarrollo de su trabajo. La adaptación podrá extenderse por un período de hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un veinticinco por ciento de la duración de la jornada diaria. Este plazo podrá ampliarse en un mes adicional cuando la funcionaria o el funcionario municipal justifiquen su necesidad. Cuando en el presente Acuerdo se hace referencia a los parientes consanguíneos de las funcionarias o los funcionarios municipales, ha de entenderse también referido a los parientes por afinidad hasta el segundo grado.

Tercero.—Por razones de formación.

3.1. Para preparación de exámenes: Las funcionarias y funcionarios municipales que estén matriculadas o matriculados en estudios oficiales tendrán un permiso para preparación de exámenes de dos días hábiles de libre disposición por cada asignatura en la que estén matriculadas o matriculados, con un máximo de quince días anuales, siempre que acrediten la presentación a los mismos. Los días deberán solicitarse con una anterioridad de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, salvo imposibilidad acreditada de no conocer con anterioridad al plazo la fecha del examen, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate. Este permiso sólo se podrá solicitar hasta un máximo de dos veces por la misma asignatura.

3.2. Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Bormujos. Las funcionarias o los funcionarios municipales que concurran a pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Bormujos dispondrán de un permiso de hasta un máximo de cinco días laborables al año para su preparación, siempre que se presenten a una categoría igual o superior a la que posean a fecha de la solicitud.

En el caso de funcionarias o funcionarios interinos o interinos, podrán disfrutar del permiso a que se refiere el párrafo anterior, aunque opten a plazas de inferior categoría a las que desempeñan. Los días deberán solicitarse con una antelación de veinte días hábiles al inicio de su disfrute, y la concesión estará sujeta a las necesidades del Servicio que deberán ser debidamente motivadas, garantizándose en cualquier caso que el disfrute se realizará dentro del mes inmediatamente anterior a la celebración del examen de que se trate. Si concurriera más del cincuenta por ciento de la plantilla de un servicio en peticiones de permiso para estas pruebas, y siempre que este hecho cause detrimento al mismo, el Servicio afectado procederá a sortear la fecha de su concesión.

3.3. Para la realización de exámenes, las funcionarias o los funcionarios municipales que estén matriculados en estudios oficiales, pruebas de selección y promoción convocadas por el Ayuntamiento de Bormujos y pruebas definitivas de aptitud tendrán un permiso de un día para la realización de los mismos por prueba, en cada signatura en la que estén matriculadas o matriculados. A efectos de este permiso se entiende por exámenes finales u otras pruebas definitivas de aptitud, aquellas tendentes a la obtención de un título académico o profesional, así como las pruebas selectivas en el ámbito del empleo público. No están incluidos los exámenes o pruebas definitivas de aptitud de otro carácter, como los que se realizan para obtener permisos por conducción de vehículos o similares. Siempre que el examen se realice en provincia distinta a la indicada como lugar de residencia legal por la funcionaria o el funcionario, este permiso se ampliará en un día laborable si el hecho ocurriera en provincia limítrofe, en dos días laborables si se produce en otra parte del territorio peninsular, Ceuta y Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente nombrados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta la circunstancia del hecho y debiendo justificarse las mismas.

Cuarto.—Por obligación o deber legal y conciliación de la vida familiar y laboral.

1.— Las funcionarias y los funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos tienen derecho a los permisos necesarios para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal y de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. La duración de estos permisos se limitará al tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes que los justifican.

2.— El deber inexcusable debe ser personalísimo, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituta o sustituto y, en todo caso, deberá justificarse debidamente la imposibilidad de cumplimiento de este deber fuera de la jornada laboral.

4.1. Deber inexcusable de carácter público o personal A los efectos de este permiso, se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

- a) Comparecencia obligatoria por citaciones instadas por órganos judiciales, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de estos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado, o senadora o senador.
- d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad competente.
- e) Deberes cuyo incumplimiento generen a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa.

4.2. Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral. Se consideran deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente al ámbito familiar del titular del derecho. En todo caso, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto de la persona titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos. Se concederán los siguientes permisos siempre que el hecho causante coincida con la jornada laboral, por el tiempo mínimo indispensable:

- a) Por acompañamiento a cónyuge, o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, o a un familiar de primer grado, para la realización de la prueba de diagnóstico de amniocentesis, colonoscopia, endoscopia y otras pruebas invasivas o con sedación que requieran acompañamiento del paciente debidamente acreditado en la prescripción médica. Este permiso deberá comunicarse al Servicio correspondiente, con una antelación de tres días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por la funcionaria o el funcionario, y se acreditará debidamente ante el Servicio de RRHH el acompañamiento en el plazo de un mes.
- b) Para el supuesto de enfermedad grave por cáncer, por acompañamiento a cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro, madre/padre, hija o hijo, hermana o hermano para asistir a sesiones del tratamiento de quimioterapia/radioterapia mientras dure el mismo y por el tiempo indispensable, siempre que se comunique previamente al correspondiente Servicio y se acredite debidamente ante el departamento de Recursos Humanos el acompañamiento a cada una de estas sesiones.
- c) Para el supuesto de enfermedades diagnosticadas como «Raras», permiso de tres días hábiles para el tratamiento y pruebas médicas de familiares de primer grado siempre que se acredite la convivencia. Este permiso se podrá disfrutar como máximo dos veces por año. Se ampliará en un día laborable si el tratamiento o pruebas médicas se producen en provincia limítrofe y en dos en cualquier otra parte del territorio peninsular, Ceuta o Melilla. Si el hecho sucediera fuera de los territorios anteriormente mencionados, la duración del permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y debiéndose justificar las mismas.
- d) Acudir a las reuniones a que los progenitores, tutoras o tutores sean convocados por los centros escolares en que cursen estudios sus hijas o hijos menores de edad, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y acrediten documentalmente tanto que trabajan como la imposibilidad de que las reuniones se celebren fuera de la jornada laboral. En el supuesto de progenitores separadas o separados, divorciadas o divorciados, solteras o solteros, tendrá el derecho el que tenga otorgada la guardia y custodia de la menor o el menor en el momento de celebrarse las reuniones escolares.
- e) Acompañar a los Medios del Sistema Público de Salud, a hijas o hijos menores y mayores dependientes; cónyuges o parejas de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, con diversidad funcional igual o superior al 33%, y ascendientes de primer grado en aquellos casos en que por su edad (+ 75 años) o estado de salud no se valgan por sí mismos. Para estos supuestos se dispondrá de un total de 35 horas anuales dentro de la jornada. En todos los casos se deberá acreditar las circunstancias que dan origen al permiso: edad, dependencia, gravedad, etc.

- f) La asistencia de los progenitores, tutoras o tutores con hijas o hijos con diversidad funcional igual o superior al 33% a reuniones de coordinación de su Centro de Educación Especial donde reciba tratamiento o para acompañarlo si tiene que recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, siempre que ambos progenitores, tutoras o tutores trabajen por cuenta ajena o propia y lo acrediten documentalmente. Cuando se trate de acompañamiento a hijas o hijos (Medios del Sistema Público de Salud, reuniones en centros escolares, etc.) si ambos progenitores o miembros de la pareja de hecho trabajan en el Ayuntamiento de Bormujos, este permiso sólo lo podrá disfrutar uno de ellos. Para el supuesto de acompañamiento a ascendientes, en caso de ser varios las funcionarias o los funcionarios municipales con este derecho, sólo podrá hacer uso del mismo una o uno de ellas o de ellos.
- g) Acudir a los medios del Sistema Público de Salud las funcionarias o los funcionarios municipales cuando la cita haya sido asignada por el mismo sin posibilidad de elección. (Se exceptúan las consultas del Médico de Familia y de Enfermería por ser de libre elección). Las ausencias de la jornada de trabajo causadas por cualquiera de los motivos enumerados en este punto, durarán el tiempo indispensable para su realización. Se entiende por tiempo indispensable el utilizado efectivamente en los Centros a que hace referencia este punto (salud, educativos, etc.), y hasta un máximo de dos horas a cuenta del desplazamiento de las funcionarias o los funcionarios municipales, debiéndose justificar en todo caso el tiempo de presencia en los citados centros. El exceso de dicho tiempo, computará como saldo negativo a efectos de jornada de trabajo.

Quinto.—Por razones particulares.

5.1. Asuntos propios.

- a) Hasta seis días laborables de cada año natural, en proporción al tiempo trabajado. Las funcionarias o los funcionarios municipales podrá distribuir dichos días a su conveniencia y respetando siempre las necesidades de funcionamiento del Servicio. Cualquier denegación de este permiso, deberá ser debidamente motivada. En caso de que por no quedar garantizado el mínimo de presencia de personal establecido en el Calendario no se pueda conceder el permiso por asuntos propios, se procederá de forma análoga a lo establecido para las vacaciones. El período de disfrute de estos días, será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Enero del siguiente año. Además de los días establecidos en el anterior apartado, las funcionarias o los funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El permiso será disfrutado en el mismo año en que se cumple y a partir de dicho cumplimiento.
- b) Los festivos que coincidan en sábado, darán lugar a quien por su situación laboral en activo lo genere, a disfrutar de un día más de asuntos particulares, con el límite de dos días por año. Asimismo si los días 24 y 31 de diciembre caen en sábado o domingo darán lugar a disfrutar de dos días más de asuntos particulares. El total no podrá disfrutarse de más de dos días adicionales por año. Tanto los días por asuntos propios, como en su caso los días adicionales por festivos que coincidan en sábado, se podrán añadir a las vacaciones reglamentarias.

5.2. Otros permisos.

- a) Las funcionarias o los funcionarios municipales que tengan como mínimo un año de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Bormujos, tendrán derecho a permiso no retribuido, por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud de la interesada o del interesado:
- Cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud y siempre que se hayan agotado los períodos de disfrute por razones particulares y vacaciones, y que el hecho causante no se corresponda con ninguno de los tipificados en el resto de los artículos referidos a permisos.
 - Cuando se participe en acciones humanitarias. En este supuesto la participación se llevará a cabo a través de entidades no gubernamentales que operen en el terreno con una reconocida experiencia y se requerirá el informe favorable del Jefe del Servicio al que esté adscrita la funcionaria o el funcionario municipal.
- b) Las funcionarias o los funcionarios municipales que tenga como mínimo tres años de antigüedad reconocida al servicio del Ayuntamiento de Bormujos, podrán solicitar de forma motivada permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días naturales ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos períodos durante los tres años siguientes desde el inicio del primer período disfrutado. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso, y caso de fraccionarse en dos períodos, solo podrá solicitarse de nuevo transcurridos tres años desde la finalización del disfrute del segundo período. Este permiso deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días en el primer supuesto y dos meses en el segundo. En ambos casos deberá acreditarse mediante informe de la Jefa o del Jefe de Servicio al que esté adscrita la funcionaria o el funcionario municipal que la concesión del mismo no causa detrimento en el Servicio, debiendo motivarse, en caso de que lo cause, la imposibilidad de acceder a lo interesado.

Sexto.—Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos:

6.1. Un permiso retribuido para las funcionarias municipales en estado de gestación, desde el día primero de la semana treinta y siete de embarazo y hasta la fecha del parto. En los supuestos de gestación múltiple, el permiso se adelantará al día primero de la semana treinta y cinco de embarazo.

6.2. Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de diversidad funcional igual o superior al 33% de la hija o del hijo y, por cada hija y/o hijo a partir de la segunda o del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria municipal siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso, computado desde la fecha del parto y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al mismo. En el supuesto de fallecimiento de la hija o del hijo, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de diversidad funcional igual o superior al 33% de la hija o del hijo, o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Bormujos. En el supuesto de parto, una vez agotado el permiso de maternidad, la funcionaria o el funcionario municipal que haya hecho uso de parte o de la totalidad del mismo tendrá derecho a un permiso de cuatro semanas adicionales, que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran funcionarias o funcionarios municipales, o no siéndolo tengan derecho. Si como consecuencia de complicaciones en el parto, la madre hubiera de permanecer ingresada más allá del período ordinario y propio de un parto natural o mediante cesárea, los días de ingreso que excedan de dicho período ordinario serán objeto de permiso a computar inmediatamente a continuación de la finalización del permiso de maternidad, sin disminución de las retribuciones.

6.3. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de diversidad funcional igual o superior al 33% de la menor o el menor adoptada o adoptado, acogida o acogido, y por cada hija o hijo, a partir de la segunda o del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección de las funcionarias o los funcionarios municipales, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso una misma o un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de las interesadas y los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de diversidad funcional igual o superior al 33% de la menor o del menor adoptada o adoptada o adoptado, acogida o acogido. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen de la adoptada o del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas. En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada siempre que no se superen los dos meses de duración máxima acumulada. Con independencia del permiso de hasta dos meses previstos en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento de Bormujos. Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año. En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso de adopción, la funcionaria o el funcionario municipal que haya hecho uso del mismo tendrá derecho a un permiso de cuatro semanas adicionales, que podrá ser disfrutado por uno solo de los progenitores, o repartido entre ambos en el caso de que ambos fueran empleados municipales, o no siéndolo tengan derecho.

6.4. Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de una hija o un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 6.2 y 6.3. En los casos previstos en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, de la otra o del otro progenitor o progenitor, funcionaria o funcionario municipal, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso. Las funcionarias o los funcionarios municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

6.5. Permiso por interrupción voluntaria del embarazo. Por interrupción voluntaria del embarazo, la funcionaria tendrá derecho a tres días laborables, ampliables según las circunstancias. Por este motivo, los familiares de primer grado disfrutarán de un día laborable.

6.6. Permiso por razón de violencia de género sobre la funcionaria municipal. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las funcionarias municipales víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un ochenta ó sesenta por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

El Ayuntamiento de Bormujos adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

6.7. Permiso por cuidado de hija o hijo menor afectada o afectado por cáncer u otra enfermedad grave: las funcionarias o los funcionarios municipales tendrán derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la hija o del hijo menor de edad o mayor de edad que conviva en el domicilio familiar, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Séptimo.—Concesión y justificación y anulación de los permisos.

7.1. Se entienden concedidos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los mismos y se aporten los correspondientes justificantes en los plazos requeridos, los permisos regulados en los apartados siguientes con la mera presentación de la solicitud por duplicado ante la correspondiente Jefatura del Servicio o de la Unidad de la que dependa directamente la funcionaria o el funcionario municipal, que facilitará una copia firmada a la interesada o interesado y será la responsable de remitir dichas solicitudes al departamento de Recursos Humanos para su tramitación:

- * Apartado segundo: Todos
- * Apartado tercero: 3.3
- * Apartado cuarto: Completo
- * Apartado sexto: Completo.

7.2. En el supuesto de los permisos previstos en los apartados cuyo disfrute está condicionado a las necesidades del Servicio. Las solicitudes deberán presentarse por duplicado, ante la Jefatura del Servicio correspondiente que facilitará una copia firmada la funcionaria o el funcionario municipal haciendo constar si causa o no detrimento en el Servicio y será el responsable de remitirlos al Servicio de Recursos Humanos para su tramitación. Cuando dicha Jefatura estime la improcedencia de la concesión del permiso, deberá acompañar dicha remisión común informe que motive la misma, que servirá de base para la adopción de la correspondiente resolución, bien entendido, en cualquier caso, que la concesión del permiso corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano que le sustituya. Dichos permisos son los regulados en los siguientes apartados:

- * Apartado tercero: 3.1 y 3.2
- * Apartado quinto: Completo.

7.3. Los permisos a que se refieren los párrafos anteriores deberán solicitarse y justificarse en los plazos que se establecen en el cuadro adjunto, que forma parte del presente acuerdo.

7.4. En el supuesto de no justificación de los permisos o disfrute de forma distinta a la establecida en este acuerdo, se considerará falta injustificada al trabajo, y se deducirán los días de los asuntos propios o vacaciones pendientes de disfrutar del año en curso. En caso de no existir tales días se procederá a la deducción proporcional de retribuciones.

7.5. Se podrán anular los días solicitados y pendientes de disfrutar por la funcionaria o el funcionario municipal, por permisos retribuidos en concepto de asuntos propios, estudios, exámenes, mudanza y matrimonio, en caso de baja médica de la funcionaria o el funcionario municipal durante las fechas solicitadas, así como en el caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o fallecimiento de los familiares referidos en los 2.3 a) y 2.4 a) En el primer caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de la semana siguiente al alta médica de la funcionaria o funcionario municipal interesada o interesado. En el segundo caso se deberá solicitar la referida anulación dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo para la solicitud del segundo permiso.

Octavo.—Falta de justificación de ausencias.

Todas las ausencias, faltas de puntualidad o abandono del centro de trabajo y, en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la Jefatura de Servicio correspondiente, quien a su vez lo trasladará al Servicio de Recursos Humanos si en el plazo de diez días desde que finalizó la ausencia, la falta de puntualidad, el abandono del centro de trabajo, o el incumplimiento de que se trate en materia de calendario laboral, jornada u horario, no dispusiera de justificante válido y suficiente, a fin de que se incoe el oportuno expediente disciplinario.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 28.º —*Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.*

Las funcionarias o los funcionarios de carrera se hallarán en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia.
- e) Suspensión de funciones.

Tales situaciones se registrarán en todo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 29.º —*Reingreso al servicio activo.*

1.— El reingreso al servicio activo de las funcionarias o los funcionarios que tengan reserva de plaza se resolverá por el orden de presentación de solicitudes, respetando previamente el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes forzosos.
- b) Suspensos.
- c) Excedentes para el cuidado de hijas o de hijos.
- d) Excedentes voluntarios.

2.— Las funcionarias o los funcionarios reingresadas o reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

Artículo 30.º —*Anticipos.*

El Ayuntamiento concederá a las funcionarias o los funcionarios municipales que lo soliciten anticipos reintegrables anuales, coincidentes con el año natural, anticipos mensuales y anticipos de las pagas extras; en los siguientes términos:

Los anticipos anuales reintegrables:

1. Se podrán solicitar en dos convocatorias, la primera desde el diez de diciembre del año anterior a su devengo hasta el diez de enero del año de su devengo y la segunda del uno al treinta de junio del año de su devengo. No obstante se podrá solicitar en cualquier momento en caso de necesidad imperiosa y justificada de las funcionarias o los funcionarios municipales, solicitud que será valorada para su concesión o denegación por la comisión paritaria.

2. El importe máximo a solicitar por las funcionarias o los funcionarios municipales será de un 10% de su salario bruto anual no devengado en el momento de la solicitud. En ningún momento la retribución mensual bruta resultante podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.
3. El anticipo reintegrable solicitado en tiempo y forma se abonará a las funcionarias o los funcionarios municipales, en caso de que se solicite en la primera convocatoria en la nómina del mes de enero y en el caso que se solicite en la segunda en la nómina del mes de julio.
4. La devolución del mismo se producirá durante el año de la solicitud de manera proporcional en los meses sucesivos a su cobro por parte de las funcionarias o los funcionarios municipales y hasta que acabe el año detrayéndose de las nóminas mensuales.
5. Cualquier tipo de incidencia relacionada con los mismos lo resolverá la comisión paritaria (artículo 5, previo informe motivado del Departamento de Recursos Humanos).

Anticipos mensuales:

Se podrán solicitar del uno al diez de cada mes, estableciéndose como límite el devengo de los días del mes hasta la solicitud del mismo. Estos se resolverán y abonarán entre el quince y veinte de cada mes.

Anticipos de las pagas extras:

Estos podrán solicitarse hasta el treinta y uno de mayo o hasta el treinta de noviembre del año en curso, teniendo el límite el devengo de los días hasta la solicitud del mismo. Se resolverán y abonarán en un plazo máximo de diez días.

CAPÍTULO V

Mejoras sociales

Artículo 31.º —*Seguro de vida.*

El Ayuntamiento concertará, un seguro de vida colectivo a su cargo, para las funcionarias o los funcionarios municipales cuyo nombramiento tenga al menos de un año de antigüedad, así como la incapacidad permanente absoluta, cuando así sea declarada por el organismo correspondiente, por un capital de 18.100 euros por funcionaria o funcionario municipal, esta cantidad se incrementará según la última actualización del IPC, en el momento en que finalicen las pólizas en vigor.

Artículo 32.º —*Seguro de responsabilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de Bormujos.*

Las funcionarias o los funcionarios municipales que presten sus servicios profesionales al Ayuntamiento de Bormujos mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado estarán asegurados por un seguro de responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas cuyo objeto de cobertura será actos culposos cometidos por el asegurado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33.º —*Retribuciones en la situación de incapacidad temporal.*

Las funcionarias y los funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos, que se encuentren en la situación legal de incapacidad temporal, tendrán garantizado durante esta situación, la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

Artículo 34.º —*Mejoras y ayudas sociales.*

Las funcionarias o los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Bormujos, afectados por el presente, tendrán derecho para ellos, en su caso, cónyuges o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, sus hijas e hijos menores de 25 años y a su cargo, (se entenderá que están a cargo del solicitante, las hijas o hijos en edad de trabajar que carezcan de rentas) a las siguientes mejoras y ayudas sociales:

1. Cobertura de asistencia sanitaria privada:

- a) Se aportará el 100% de la cuota mensual por esta contingencia, a las funcionarias o los funcionarios municipales que opten por adherirse a la póliza de asistencia sanitaria privada contratada por el Ayuntamiento a tal efecto.
- b) Se aportará el 75% de la media de la cuota mensual de la póliza de asistencia sanitaria privada contratada por el Ayuntamiento, media que será consensuada por la comisión paritaria, a las funcionarias o los funcionarios municipales con cuatro o más miembros asegurados de su familia que no opten por adherirse a la póliza de asistencia sanitaria privada contratada por el Ayuntamiento a tal efecto.
- c) Esta aportación será del 50% de la media de la cuota mensual de la póliza de asistencia sanitaria privada contratada por el Ayuntamiento, media que será consensuada por la comisión paritaria, a las funcionarias o los funcionarios municipales con familias de menos de cuatro miembros asegurados que no opten por adherirse a la póliza de asistencia sanitaria privada contratada por el Ayuntamiento a tal efecto.
- d) En el caso de que no exista póliza de asistencia sanitaria privada contratada por el Ayuntamiento a tal efecto, el Ayuntamiento aportará el 75% de la cuota mensual por esta contingencia, a las funcionarias o los funcionarios municipales con cuatro o más miembros asegurados de su familia; esta aportación será del 50% de la cuota mensual, en familias con menos de cuatro miembros asegurados.

2. Ayuda por diversidad funcional:

Se reconocerá dicha ayuda a las funcionarias o los funcionarios municipales que reúnan los requisitos exigidos en el párrafo primero del presente artículo, que tengan a su cargo hijas o hijos con diversidad funcional igual o superior al 33%, y no perciban ningún tipo de prestación económica por ellos. La citada ayuda será de sesenta euros mensuales (60 euros/mes).

3. Ayudas escolares:

Se reconocen dichas ayudas escolares a las hijas o hijos de las funcionarias o los funcionarios municipales y, a éstas y éstos cuando cursen estudios, que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero de este artículo.

- Guardería (de 0 a 3 años): 60 euros/mes/hija o hijo.
- Educación infantil y enseñanza primaria: 141 euros/año/hija o hijo.
- Enseñanza secundaria, bachillerato, grado medio de formaciones profesionales o similares: 235 euros/año/hija o hijo.
- Curso de Acceso a Universidad, una sola vez: 215 euros/año.
- Estudios Universitarios, grados, dobles grados y máster habilitantes: 400,40 euros/año.
- El 50% al año, del coste de las tasas para examen de B1, de una segunda lengua.

La ayuda por Acceso, está condicionada a la continuación de los estudios. Se acreditará ante la Delegación de Recursos Humanos, la matriculación de las alumnas y los alumnos en los Centros respectivos.

Las solicitudes de ayudas para educación infantil y enseñanza primaria, bachillerato, grado medio de formaciones profesionales o similares, se formalizarán desde el quince de agosto hasta el diez de septiembre de cada año, haciéndose efectivas en su caso en la nómina del mes de septiembre.

Las solicitudes de ayudas para Estudios Universitario, grados, dobles grados y máster habilitantes se formalizarán desde el diez de septiembre hasta el diez de noviembre de cada año, haciéndose efectivas en su caso en la nómina del mes de noviembre.

4. Gastos de sepelio.

Se establece una ayuda para gastos de sepelio, en caso de fallecimiento por cualquier causa, de las funcionarias o los funcionarios municipales, su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, hijas o hijos, madre o padre a su cargo, y que con ella o él hayan convivido el año anterior a la fecha del óbito, que complementará las que pudieran conceder otros organismos hasta la cantidad de 600 euros.

5. Ayudas para prótesis:

- Dentarías, ortopédicas, etc.: Hasta 225 euros/año.
- Gafas (monturas, cristales) o lentes: Hasta 200 euros/año.
- Auditivas: Hasta 200 euros/año.

Las ayudas para prótesis descritas en este apartado, deberán ser solicitadas por escrito y, acompañadas de la correspondiente prescripción médica y factura acreditativa de su pago.

El Ayuntamiento resolverá expresamente y por escrito en el plazo de un mes, siendo motivada la negativa a dicha petición.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento haya resuelto expresamente, se entenderá que ésta es favorable a la petición de las funcionarias o los funcionarios municipales.

Análogamente se establecen las ayudas para los empleados y todos los miembros de la unidad familiar, en las mismas condiciones que las descritas en los apartados anteriores

CAPÍTULO VI

Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral

Artículo 35.º

1.— El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice. El modelo concreto, número de prendas, periodicidad y puestos de trabajo a los que se le asignan será el establecido en el anexo II del presente reglamento. El uniforme de trabajo será para uso exclusivo del servicio.

2.— Se estará a cuanto dispone la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás Normas Reglamentarias sobre la materia.

3.— Se elaborará un protocolo de actuación frente al acoso laboral, así como un plan de igualdad de las funcionarias o los funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 36.º — *El Delegado de Personal.*

La Delegada o el Delegado de Personal es el órgano específico de representación legal que corresponde a las funcionarias o los funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos, sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Sus facultades, funciones y garantías se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación.

El número de delegadas o delegados que corresponde a las funcionarias o los funcionarios del Ayuntamiento, será en base a la proporción que establece dicha Ley.

La Delegada o Delegado de Personal dispondrá de un crédito de horas mensuales correspondientes según el número de funcionarias o funcionarios municipales, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo para desempeñar las funciones de representación.

Podrá acumularse las horas de las distintas delegadas o delegados de personal sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevada/s o relevado/s del trabajo sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento de los Servicios Personal, que lo comunicarán a los efectos correspondientes a la jefa o el jefe de servicio al que estén adscrito. Igualmente podrán acumularse las horas mensuales con carácter anual, a través de una bolsa; previa solicitud presentada en el mes de enero de cada año y consensuado por todas las secciones sindicales.

Artículo 37.º — *Secciones Sindicales.*

1.— Las Centrales Sindicales que patenen la condición de más representativas, así como aquellas que hayan obtenido el 10% o más de las y los representantes en las elecciones a Delegada o Delegado de Personal, estarán presentes en la Mesa de Negociación, en el ejercicio de su capacidad representativa reconocida por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y lo previsto en el Capítulo III de la Ley de Órganos de Representación.

Las Delegadas y Delegados de las Secciones Sindicales más representativas en el Ayuntamiento de Bormujos dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo para desempeñar las funciones de representación.

2.— Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, las siguientes materias:

- a) La aplicación de las retribuciones de las funcionarias o los funcionarios municipales.
- b) La preparación de los planes de oferta de empleo.

- c) La clasificación de los puestos de trabajo.
- d) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de las funcionarias o los funcionarios municipales.
- e) Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de personal y sus organizaciones sindicales con la Corporación.

3.— Previa solicitud de las funcionarias o los funcionarios municipales que así lo deseen, la cuota sindical de los afiliados a las Centrales Sindicales será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

Artículo 38.º —*Asambleas generales y reuniones.*

1.— Podrán convocar asambleas generales o reuniones, tanto las Delegadas y Delegados de Personal como las Centrales Sindicales anteriormente expresadas, y cualesquiera funcionarias o funcionarios del Ayuntamiento, siempre que el número de convocantes no sea inferior al 30% del colectivo convocado, responsabilizándose en todo caso, del normal desarrollo de las mismas

2.— A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Comunicación con una antelación mínima de 72 horas, salvo casos urgentes.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Remitir orden del día y los datos de los convocantes que acrediten estar legitimados para convocar reunión.

3.— Dichas Asambleas tendrán lugar preferentemente, al inicio o antes de la finalización de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VIII

Deberes e incompatibilidades del personal

Artículo 39.º —*Obligaciones.*

Las funcionarias o los funcionarios municipales tienen las obligaciones determinadas por la Legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la Legislación Básica del Estado sobre Función Pública.

Artículo 40.º —*Incompatibilidades.*

El régimen de incompatibilidades del personal funcionario es el que se establezca con carácter general para la función pública, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, todo ello sin perjuicio de la normativa que a tal efecto existe para la policía local y las funcionarias o los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 41.º —*Régimen disciplinario.*

El régimen disciplinario del personal afectado por este acuerdo será, en cuanto a faltas disciplinarias, responsabilidades, sanciones disciplinarias, procedimiento sancionador y extinción de responsabilidad, el establecido en la normativa en vigor, a excepción del personal de Policía Local, y los funcionarios de la Administración Local con Habilidadación de carácter Nacional que se regirán por su normativa de aplicación específica.

CAPÍTULO IX

Confidencialidad

Artículo 42.º —El Ayuntamiento de Bormujos informará a todos sus funcionarias y funcionarios municipales sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal a través de un documento de confidencialidad, debiendo recibir el consentimiento de los empleados y empleadas para el tratamiento de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Desde la entrada en vigor de este Reglamento para las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento de Bormujos, se aplicarán automáticamente las subidas en las cuantías de las ayudas de contenido social que las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan expresamente.

Segunda.—Respecto a las funcionarias o los funcionarios de la policía local, se estarán a las especificidades que en el calendario de la policía local se regulen expresamente, el cual tendrá una vigencia anual, salvo que el mismo texto se establezca lo contrario.

ANEXO I

TABLA DE PARENTESCOS

PARENTES DE PRIMER GRADO		
Línea recta ascendente. Por sanguinidad	MADRE	PADRE
Línea recta ascendente. Por afinidad		SUEGRA/O
Línea recta descendente. Por sanguinidad		HIJA/O
Línea recta descendente. Por afinidad	NUERA	YERNO
PARENTES DE SEGUNDO GRADO		
Línea recta ascendente		ABUELA/O
Línea recta descendente		NIETA/O
Línea colateral. Por sanguinidad		HERMANA/O
Línea colateral. Por afinidad		CUÑADA/O
PARENTES DE TERCER GRADO		
Línea descendente	BIZNIETA/O	SOBRINA/O
Línea ascendente	TÍA/O	BISABUELA/O

ANEXO II
CUADRO DE UNIFORMIDAD

<i>Prenda</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Duración en años</i>
<i>Calzado</i>		
BOTAS TRABAJO	1	2
BOTAS AGUA	1	POR DETERIORO
<i>Ropa</i>		
CALCETINES	2	VERANO/INVIERNO
CAMISETA MANGA CORTA	2	VERANO
CAMISETA TÉRMICA	2	INVIERNO
CAZADORAS	1	3
CHAQUETÓN	1	3
CUBRE PANTALÓN	1	5
GALONES	2	2
PLACA DE PECHO PVC	2	2
SEMICÍRCULO DE BRAZO	2	2
PANTALÓN FAENA	2	VERANO/INVIERNO
PANTALÓN MOTORISTA	1	3
PETO REFLECTANTE	1	5
NECESER POLAINAS-MANGUITOS	1	5
POLAR	1	INVIERNO 2
POLO MANGA CORTA	2	1
POLO MANGA LARGA	2	1
TRAJE DE GALA	1	10
GUANTES DE GALA	1	3
CREDENCIAL	1	3
CARTERA	1	3
PLACA DE PECHO	1	
CAMISA BLANCA	1	2
CORBATA AZUL Y NEGRA	1	10
ZAPATOS	1	5
GORRA GALA	1	UNA VEZ
PALAS GALA	1	UNA VEZ
PISACORBATA	1	UNA VEZ
<i>Material</i>		
CHALECO ANTIBALAS	1	10
CINTURÓN VELCRO	1	3
GORRA FAENA	1	2
GUANTES ANTICORTES	1	5
PORTA GUANTES ANTICORTES	1	5
CASCO	1	5
SILBATO	1	UNA VEZ
SPRAY	1	5
PORTA SPRAY	1	5
GUANTES MOTORISTA	1	5
DEFENSA	1	5
DEFENSA EXTENSIBLE	1	5
PORTADEFESA EXTENSIBLE	1	5
TAHALI	1	5
GRILLETES	1	5
PORTAGRILLETE	1	5
LLAVERO EXTENSIBLE	1	5
NAVAJA	1	5
LINTERNA	1	5
MACUTO	1	5
BRAGA POLAR TEC	1	2

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Proyecto de Presupuesto General, las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto al anexo de personal:

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Cap.	Denominación ingresos	Ayuntamiento	Emusin	Total	Eliminación	Total consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.184.575,93		5.184.575,93	2.480,51	5.182.095,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	579.051,88		579.051,88	0,00	579.051,88
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	721.411,54	1.000.326,63	1.721.738,17	89.250,00	1.632.488,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.604.178,80	851.606,72	5.455.785,52	851.606,72	4.604.178,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	121.546,76	0,00	121.546,76	0,00	121.546,76
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	11.210.764,91	1.851.933,35	13.062.698,26	943.337,23	12.119.361,03
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	195.000,00	0,00	195.000,00	0,00	195.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	619.180,88	40.000,00	659.180,88	40.000,00	619.180,88
	INGRESOS NO FINANCIEROS	12.024.945,79	1.891.933,35	13.916.879,14	983.337,23	12.933.541,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
	TOTAL INGRESOS CAPITAL	819.180,88	40.000,00	859.180,88	40.000,00	819.180,88
	TOTAL INGRESOS	12.029.945,79	1.891.933,35	13.921.879,14	983.337,23	12.938.541,91

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Cap.	Denominación gastos	Ayuntamiento	Emusin	Total EE.LL.	Eliminación	Total consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	5.128.498,16	1.077.645,06	6.206.143,22	0,00	6.206.143,22
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.557.564,96	640.285,69	4.197.850,65	91.730,51	4.106.120,14
3	GASTOS FINANCIEROS	60.809,30	846,41	61.655,71	0,00	61.655,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.510.768,18	0,00	1.510.768,18	851.606,72	659.161,46
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	A) OPERACIONES CORRIENTES	10.257.640,60	1.718.777,17	11.976.417,77	943.337,23	11.033.080,54
6	INVERSIONES REALES	1.377.002,44	173.156,18	1.550.158,62	0,00	1.550.158,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00
	GASTOS NO FINANCIEROS	11.674.643,04	1.891.933,35	13.566.576,39	983.337,23	12.583.239,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	350.302,75	0,00	350.302,75	0,00	350.302,75
	GASTOS FINANCIEROS	355.302,75	0,00	355.302,75	0,00	355.302,75
	TOTAL GASTOS CAPITAL	1.772.305,19	173.156,18	1.945.461,37	40.000,00	1.905.461,37
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	12.029.945,79	1.891.933,35	13.921.879,14	983.337,23	12.938.541,91

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por las causas señaladas en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guillena a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

ANEXO DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA: PRESUPUESTOS 2020

A) Personal funcionario:

Núm.	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	C.D.	Denominación	Situación
1	Fun. Carr.	H.N.	Secretaría		A1	30	Secretario General	Nombramiento definitivo
2	Fun. Carr.	H.N.	Intervención-Tesorería		A1	30	Interventor de Fondos	Nombramiento definitivo
3	Vacante	A.G.	Administrativo		C1	22	Vacante Administrativo Intervención	Vacante
4	Fun. Carr.	A.G.	Auxiliar Notificador		C2	18	Aux. Admvo. Admon. Gral.	Definitivo
5	Fun. Carr.	H.N.	Secretaría		A1	26	Vicesecretario	Nombramiento definitivo
6	Fun. Carr.	A.G.	Aux. Admvo. Sac		C2	18	Aux. Admvo Secretaría, Registro y otros	Definitivo
7	Fun. Carr.	A.G.	Auxiliar		C2	18	Aux. Estadística, Secretaría y Cementerios	Vacante
8	Fun. Carr.	HN	Intervención-Tesorería		A1	28	Tesorero	Vacante
9	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
10	Fun. Carr.	A.E.	Técnica	Técnico Superior	A1	26	Psicólogo	Definitivo

Núm.	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	C.D.	Denominación	Situación
11	Fun. Carr.	A.G.	Admva.		C1	22	Administrativo Tesorería	Definitivo
12	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Vacante
13	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
14	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Oficial	C1	22	Oficial	Definitivo
15	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Vacante
16	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	21	Policía Local	Vacante
17	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
18	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
19	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
20	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
21	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
22	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
23	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	En Comisión de Servicios
24	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Com. Esp.	A Prof	13	Guarda Jurado depuradora	Nomb.definitivo Ex.voluntaria. Sr. Público
25	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Com. Esp.	A Prof	14	Limpiadora	Definitivo
26	Fun. Carr.	A.G.	Administrativa		C1	22	Administrativo Jefe Negociado Compras	Definitivo
27	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Com. Esp.	A.P	14	Peón Mto Cementerios	Vacante
28	Fun. Carr.	A.E.	Técnico	Técnico Medio	A2	25	Técnico RRHH y Dpto Personal	Definitivo
29	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Definitivo
30	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	20	Policía Local	Vacante
31	Fun. Carr.	A.E.	Servicios Especiales	Com. Esp.	C2	18	Aux. Biblioteca	Definitivo
33	Fun. Carr.	A.G.	Administrativo		C1	22	Administrativo Secretaría	Definitivo
38	Fun. Carr.	A.G.	Administrativo		C1	20	Administrativo Estadística Vac.	Definitivo
39	Fun. Carr.	A.G.	Aux. Admvo.		C2	18	Auxiliar Administrativo Ag Vac.	Vacante
40	Fun. Carr.	A.G.	Aux. Admvo.		C2	18	Auxiliar Administrativo Ag Vac.	Vacante
42	Fun. Carr.	A.G.	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo Urb.vacante	Vacante
43	Fun. Carr.	A.G.	Auxiliar		C2	18	Aux. Admvo Bibl.vac	Vacante
44	Fun. Carr.	A.E.	Técnico	Técnico Medio	A2	25	Técnico Gestión Presupuesta- ria y Contabilidad	Vacante

B) Personal laboral:

Núm.	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	C.D.	Denominación	Situación
4	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo - Catastro y Rentas	Cto. Indefinido.
5	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo - Tesorería	Cto. Indefinido
6	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	18	Auxiliar Administrativo - Las Pajanosas	Cto. Indefinido-
7	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Superior	A1	26	Arquitecto	Cto. Indefinido
9	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Ingeniero Técnico Industrial	C.indefinido
10	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Ingeniero Técnico Agrícola	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
11	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Trabajadora Social	Cto. Indefinido
12	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Agente desarrollo Local	Cto. Indefinido
13	P. Laboral	A.E.	Técnica	Administrativo	C1	17	Administrador Sist. Informático	Vacante.
14	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	18	Encargado de Obras	C.indefinido
16	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Fontanero Servicio de Aguas - Oficial 1ª	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
17	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Auxiliar Admvo. Tesorería	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
18	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Electricista - Oficial 1ª	Vacante Interinidad
19	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Electricista - Oficial 1ª	Cto. Indefinido
20	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Carpintero - Oficial 1ª	Cto. Indefinido
23	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Obras y Servicios Varios - Oficial 1ª	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
24	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	C2	17	Servicios Varios - Oficial 1ª	C. Indefinido

Núm.	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	C.D.	Denominación	Situación
25	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	18	Servicios Varios - Las Pajanosas	Vacante
26	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Obras y Servicios Varios - Oficial 1ª	Cto. Indefinido
27	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Conductor Transportes Públicos	Cto. Indefinido
28	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	ap	13	Peón Mto	Cto. Indefinido
29	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	ap	14	Oficial Mantenimiento Instalaciones dep.	Cto. Indefinido
32	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Operario Limpieza Edf. públ.	Cto. Indefinido
33	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Operario Limpieza Edf. públ.	Vacante
34	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Operario Limpieza Edf. públ.	Cto. Indefinido
35	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Operario Limpieza Edf. públ.	Cto. Indefinido
36	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Operario Limpieza Edf. públ.	Cto. Indefinido
38	P. Laboral		Técnico Medio		A2	24	Técnico Medio Comunicación	Cto. Indefinido
42	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Mantenimiento Servicio de Aguas	C. Indef. Exced. Voluntaria Sector Publ.
44	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Servicio Limpieza Viaria	C.indef.exced-Voluntaria Sector Publ.
45	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Servicio Limpieza Viaria	C.indef.exced-Voluntaria Sector Publ.
46	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Mantenimiento Polideportivo	Cto. Indefinido
48	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Guarda y Mantenimiento	Cto. Indefinido.
49	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Mto.	Cto. Indefinido
50	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Monitor deportivo	Cto. Indefinido
51	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A Prof	13	Monitor Ap	Vacante
52	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	18	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	Cto. Indefinido
54	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A Prof	14	Clasificador Archivos Compras	Cto. Indefinido
55	P. Laboral	A.E.	Técnica	Téc. Sup.	A1	26	Informático	Cto. Indefinido
57	P. Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Técnico Sociocultural y Educador	Cto. Indefinido
58	P. Laboral	A..E	Técnica	Técnico Superior	A1	26	Técnico Formación	Cto. Indefinido
62	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	20	Coordinador-Técnico de deportes	Cto. Indefinido
64	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	20	Delineante	Cto. Indefinido
65	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	17	Conductor Transportes Públicos	Cto. Indefinido
68	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A Prof	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Vacante
69	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A Prof	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Vacante
70	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A Prof	14	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Vacante
71	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	18	Clasificador de Correos (Vacante)	Cto. Indefinido
72	P. Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Medio	A2	24	Arquitecto Técnico	Cto. Indefinido
73	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	20	Delineante	Cto. Indefinido

C) Personal no fijo:

Núm.	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	C.D.	Denominación	Situación
	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C1	17	Auxiliar Adtvo. -	Vacante
74	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	17	Auxiliar Adtvo. - Urbanismo	Vacante
75	P. Laboral	A.E	Auxiliar		C2	17	Aux Admvo -Infraestructura	Vacante
76	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	15	Oficial 1ª	Vacante
77	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	18	Oficial 1ª	Vacante
78	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Peón Jardinero	Vacante
79	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Peón Jardinero	Vacante
80	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Peón Jardinero	Vacante
81	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Peón Mantenimiento	Vacante
82	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C2	17	Aux. Adtvo - Monitor	Vacante
83	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	17	Coordinador -Dinamizador	Vacante
84	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Trabajador Social	Vacante
85	P. Laboral	A.E.	Auxiliar		C2	17	Aux. Adtvo	Vacante
86	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Educador Social	Vacante
87	P. Laboral	A.E.	Técnica		A2	24	Técnico-Coordinador	Vacante

Núm.	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	C.D.	Denominación	Situación
88	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Coordinador Pr S. Sociales	Vacante
89	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		A Prof	14	Auxiliar Ayuda Domicilio	Vacante
90	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		A Prof	14	Auxiliar Ayuda Domicilio	Vacante
91	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		A Prof	14	Auxiliar Ayuda Domicilio	Vacante
92	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo - Área Educación	Vacante
93	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	22	Coordinador Pr S. Sociales	Vacante
94	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Limpiadora	Vacante
95	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	15	Conserje Colegio	Vacante
96	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Guarda Vigilante	Vacante
97	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	Operario Mto - Monitor deportivo	Vacante
98	P. Laboral	A.E.	Técnica		C1	18	Dinamizadora Juventud	Vacante
99	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	21	Agente Dinamizador Juvenil	Vacante
100	P. Laboral	A.E.	Administrativa		C2	17	Aux. Activo Biblioteca	Vacante
101	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	13	Peón Mantenimiento Inst. Deportivas	Vacante
102	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	Operario Mto - Monitor deportivo	Vacante
103	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Conserje Inst. Deportivas - Monitor Dptvo.	Vacante
104	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	17	Conserje Inst. Deportivas - Monitor Dptvo.	Vacante
105	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	12	Monitor Gimnasia	Vacante
106	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	12	Peón Mantenimiento Inst. Deportivas	Vacante
107	P. Laboral	A.E.	Administrativa		C2	10	Aux. Activo deportes	Vacante
108	P. Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	A2	18	Técnico Turismo	Vacante
109	P. Laboral	A.E.	Técnica		C2	17	Aux. Técnico Radio	Vacante
110	P. Laboral	A.E.	Técnica		C2	16	Aux. Comunicación	Vacante
111	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales		A Prof	14	Ayudante Aux. Radio	Vacante
112	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo Secretaria General	Vacante
113	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales		A Prof	14	Conserje Archivos	Vacante
114	P. Laboral	A..E	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo Personal	Vacante
115	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Administrativo Personal	Vacante
116	P. Laboral	A.E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Conserje	Vacante
117	P. Laboral	A.E.	Administrativa	Administrativo	C1	17	Admvo Secretaria General	Vacante
118	P. Laboral	A. E.	Administrativa		C2	17	Aux. Activo Intervención	Vacante
119	P. Laboral	A. E.	Administrativa		C2	16	Aux. Activo Intervención	Vacante
120	P. Laboral	A. E.	Administrativa	Administrativo	C2	18	Admvo Secretaria General	Vacante
121	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	A Prof	14	Limpiadora	Vacante
123	P. Laboral	A. E.	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	15	Oficial 1ª Pintor	Vacante
124	P. Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Superior	A1	22	Asesor Jurídico - Área Igualdad	Vacante
125	P. Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Medio	A2	20	Técnico Andalucía Orienta	Vacante
126	P. Laboral	A. E.	Técnica	Técnico Superior	A1	20	Técnico Andalucía Orienta	Vacante
127	P. Laboral	A. E.	Técnica		C1	14	Dinamizador Guadalinfo	Vacante

D) Relación de puestos de trabajo 2020: Personal de confianza:

Núm.	Clasificación	Clase	Denominación	Situación
1	F.E.	Auxiliar	Secretario de la Alcaldía-Presidencia	Personal de Confianza
2	F.E.	Auxiliar	Secretario de Las delegaciones	Personal de Confianza

15W-5075

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno n.º 01/2020, del Presupuesto General de 2020, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 119.229,68 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	119.229,68 €
	Total	119.229,68 €

Baja estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	119.229,68 €
	Total	119.229,68 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-5076

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento que contiene la adaptación a la LOUA del proyecto de delimitación del suelo urbano de Guillena, de fecha agosto de 2020, redactado por los servicios técnicos municipales.

Dicho expediente se somete a información pública para que, durante el plazo de un mes, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

El documento completo se encuentra inserto en web municipal (<http://w2.guillena.org/ayuntamiento/adaptacion-parcial-de-la-loua-del-pdsu-de-guillena/>) y sede electrónica (<https://guillena.sedelectronica.es/>).

En Guillena a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-5077

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de la Edificación de Guillena por acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 25 LOUA y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo los interesados pueden examinarlo en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Dicho documento estará, asimismo, a disposición de los interesados en la web municipal (<http://w2.guillena.org/ayuntamiento/adaptacion-parcial-de-la-loua-del-pdsu-de-guillena/>) y sede electrónica (<https://guillena.sedelectronica.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Guillena a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-5078

—————
OLIVARES

Convocatoria a regularizar:

BDNS (Identif.): 522569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522569>

Convocatoria a regularizar.

BDNS (Identif.): 522569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

El perfil de las personas destinatarias de las Acciones Sociales es el siguiente:

– Empadronamiento en Olivares con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la publicación de la convocatoria para cada una de las acciones sociales relacionadas con anterioridad.

– Personas, que cumpliendo con los requisitos de los Planes de Urgencia Municipal, se han quedado fuera de ellos, por existir personas que se encuentran en peor situación, en el último año.

- Personas en situación de desempleo que llevan 12 meses en situación de desempleo en un período de 18 meses.
- Personas empleadas con la tarjeta de mejora de empleo con contratos laborales igual o inferiores a 10 horas semanales.
- Personas que no han participado en alguna acción social en los dos últimos años, 2018 y 2019, ni en las acciones sociales convocadas para el primer semestre del presente año 2020. A excepción de que no existan suficiente demanda de solicitudes que cumplan este requisito, en cuyo caso se considerará a aquellas personas que hayan participado en cualquier año.
- Personas que, cumpliendo la excepción del requisito anterior y por tanto, habiendo participado de alguna acción social. Ésta no podrá ser igual a la solicitada en la presente convocatoria.
- Personas con habilidades y recursos personales en la materia objeto de subvención, preferentemente.
- Para poder participar en la acción «Técnicas de Intervención Sociocultural en la Práctica Local» la persona solicitante debe tener entre 18 y 30 años de edad.

Segundo. *Objeto.*

En el Programa de Acción Social se contempla el desarrollo de actividades como acciones en los siguientes términos:

Para la ocupación del tiempo, se programan dentro de este Plan como acciones necesarias y no prioritarias, con soporte teórico-práctico a disposición de las personas beneficiarias, partiendo de las habilidades de las personas destinatarias de las ayudas sociales y en concordancia con las competencias que le son propias de la Administración Local.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El Programa Local de Acción Social para el ejercicio 2020, aprobado en el punto quinto en asunto urgente apartado 1 de la Junta de Gobierno Local del día 8 de mayo de 2020, concretamente, en la exposición de motivos de su Programa de Acción Social, se contempla el desarrollo de actividades.

Cuarto. *Cuantía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2020, en el presupuesto para el ejercicio 2020, aprobado por Pleno el 18 de diciembre de 2019 en el punto cuarto existe consignación presupuestaria contenida en el Área de Gastos de Participación Ciudadana en las partidas: 92400.22706 de Estudios y Trabajos Técnicos. Acciones y 92400.48025, a familias e instituciones sin ánimo de lucro ayuda reinserción; así como, en las partidas de juventud: 33710.22706 de Estudios y Trabajos Técnicos y 33710.48017, a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Acciones becas juveniles; así como, en las partidas de agricultura: 41000.22799 de otros trabajos realizados por otras empresas y 41000.48017 a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Acciones Becadas, con un importe total de 73.282,56 €. Todo ello respondiendo a la estructura presupuestaria de los presupuestos de las entidades locales (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) en vigor en la fecha de su aprobación y atendiendo a un principio de equilibrio en la estructura presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación.*

1. La solicitud de la acción deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, y se dirigirá al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y deberán presentarse o bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, n.º 3, en horario de 9:00 a 13:00h o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la calle Cartuja n.º 11, en horario de 9:30 a 12:30h de lunes a viernes o de forma telemática en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día 9 al 22 de septiembre, ambos inclusive.

Sexto. *Otros datos.*

El modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Servicios Sociales Municipal, sito en calle Cartuja n.º 11 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 954112820, email: serviciosociales@olivares.es.

En Olivares a 27 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-5202

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Pleno extraordinario celebrado el pasado 7 de julio de 2020 se aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Municipal Reguladora para la tenencia de animales de compañía, la cual dice como sigue:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Capítulo I

Normas generales

Artículo 1.—*Objeto y finalidades.*

1. El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de perros y otros animales domésticos. En la medida que aquella afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

2. Las finalidades de este título son asumir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 2.—*Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene aplicación en todo el término municipal de El Saucejo.

Artículo 3.—*Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Animales domésticos: Los animales que se crían, reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje, así como los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga, los que trabajan en la agricultura y los de acompañamiento, conducción y ayuda a personas invidentes o con deficiencia grave o severa.

2. Animales de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía. Gozan siempre de esta consideración los perros y gatos.

3. Animales potencialmente peligrosos: Los domésticos o los de compañía, que, con independencia de su agresividad, pertenecen a razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

4. Animales abandonados: Los animales de compañía que no van acompañados de ninguna persona, ni llevan ninguna identificación de su origen o de la persona que sea su propietaria.

5. Núcleo zoológico: Las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales, los centros de acogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, los domicilios de los particulares donde se hacen ventas u otras transacciones con animales y aquellos otros similares que se puedan determinar reglamentariamente. Quedan excluidas las instalaciones que alojen animales que se críen para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajen en la agricultura.

6. Instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía: Establecimientos donde se guarda y cuida a animales de compañía, perreras.

7. Centros de cría de animales: Instalaciones destinadas a la cría, a la venta o cesión posterior con independencia de su número, ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta u otros.

8. Entidades de protección y defensa de los animales: Las organizaciones (asociaciones, fundaciones, etc.) sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tienen por objeto o finalidad amparar y proteger a los animales.

9. Sacrificio eutanásico: Acto por el cual se provoca la muerte del animal de una manera plácida, sin dolor, temor o ansiedad, que se realizará para evitarles sufrimiento o siempre que concurran motivos sanitarios justificados.

10. Adopción: Acto de entrega de un animal abandonado o perdido a una persona que desee hacerse cargo de él de forma permanente.

11. Acogimiento: Recogida de un animal y entrega a la Administración.

Artículo 4.—*Derecho de gozar de los animales y deber de protegerlos.*

1. Con el compromiso de municipio sostenible y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de El Saucejo tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución, sin perjuicio del deber de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes.

2. Todas las personas tenemos el derecho de gozar de los animales y el deber de protegerlos, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Constitución, debiendo cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Las personas que utilicen perros para la vigilancia de las obras, instalaciones ganaderas y otras similares, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

3.1. Inscribir a estos animales en el Censo Municipal de Animales de Compañía.

3.2. Instalar los rótulos necesarios, de forma bien visible, advirtiendo del peligro de la existencia de estos animales vigilando el recinto.

3.3. Impedir la salida de estos animales fuera del recinto vigilado.

3.4. Procurar alimentos, alojamiento y cuidados adecuados.

3.5. Retirar estos animales una vez terminados los servicios prestados. El incumplimiento de esta obligación se considerará como abandono de los animales a todos los efectos legales.

4. Para garantizar el derecho a gozar de los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales, siempre y cuando se personen.

Artículo 5.—*Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.*

1.—Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico y el número lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cuatro animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización municipal.

2.—Los animales deberán convivir en estancias donde residan las personas. Bajo ningún concepto los animales permanecerán en fincas urbanas no habitadas por seres humanos.

Artículo 6.—*Responsabilidad de las personas poseedoras y propietarias de los animales.*

1. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios o molestias que ocasione a las personas, especialmente daños que se originen a la vecindad provocados por ruidos y malos olores. Como también a otros animales, a las cosas, a las vías y los espacios públicos y al medio natural en general.

2. En particular, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Los propietarios o poseedores de perros o cualquier otro animal susceptible de provocar ruidos molestos reiterativos, deberán disponer las medidas oportunas para evitar dichas molestias. Dichas medidas habrán de incrementarse en horario nocturno (20.00 - 9.00 h).

b) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos causados por circunstancias referentes a la tenencia de animales, especialmente desde las 20.00 horas hasta las 9.00 horas.

d) La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo, con lo que establece la legislación civil aplicable.

2.1. La entrada de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos y en las piscinas públicas, y cualquier otra instalación deportiva, salvo los perros guía y los de seguridad.

2.2. La entrada de animales en los establecimientos de concurrencia pública recreativos, excepto los perros guía y los de seguridad.

2.3. Perturbar la vida del vecindario, con gritos, cantos, sonidos u otro tipo de ruidos de los animales domésticos, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda, como si están en terrazas, azoteas, galerías, balcones, patios o similares, especialmente entre las 20 horas y las 8 horas.

3. En la vía y en los espacios públicos, incluyéndose también las partes comunes de los inmuebles colectivos, los lugares y espacios de uso público, en general, los animales domésticos deben cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Ir provistos de la identificación con microchip.

3.2. Llevar el documento identificativo.

3.3. Ir atados mediante de un collar y una correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal o cualquier otro sistema que garantice la sujeción del animal sin que le ocasione daño o lesiones.

3.4. Llevar una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar del animal, donde conste el nombre del animal y los datos de la persona propietaria o poseedora.

3.5. El uso de bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias lo aconsejen y mientras duren las mismas.

4. Los animales salvajes cuya tenencia sea permitida, han de mantenerse en cautividad, sin que se puedan exhibir ni pasear por las vías y espacios públicos.

5. Toda persona poseedora de animales ha de evitar su huida, tanto de los ejemplares como de sus crías.

Artículo 7.—Obligaciones de las personas propietarias y poseedoras de animales de compañía.

1. El propietario y/o poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.

b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

d) Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

f) Denunciar la pérdida del animal.

g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ley y en la normativa vigente.

i) Obligación de no perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos causados por circunstancias referentes a la tenencia de animales, especialmente desde las 20.00 horas y hasta las 9.00 horas.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Condiciones específicas del bienestar de los animales de compañía.

Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

Especialmente en el caso de los perros:

Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberá estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Se deberá evitar la realización de actividades en el entorno privado que puedan alterar o perturbar el bienestar psíquico de los perros, tales como ruidos excesivos, explosión de petardos y otros supuestos análogos.

4. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

5. Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado o con un tatuaje indeleble y proveerse del documento sanitario, de forma previa a la inscripción en el Registro Censal Municipal.

a) Inscribirlos en el Registro Censal Municipal en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de nacimiento o de adquisición, cambio de residencia del animal o traslado temporal por un periodo superior a tres meses al término municipal de El Saucejo. La persona propietaria o poseedora deberá acreditar la identificación del animal, presentar el documento acreditativo librado por la entidad responsable de la identificación y comunicar tanto los datos de la persona propietaria poseedora relativas al nombre y apellidos, domicilio, teléfono y DNI, como los datos del animal relativos a la especie, raza, sexo, fecha de nacimiento, código de identificación y domicilio habitual del animal, así como también otros datos que puedan establecerse.

b) Proveerse de la cartilla sanitaria cuando el animal cumpla los tres meses de edad.

c) Comunicar al Registro Censal Municipal la cesión, el cambio de residencia del animal o cualquier otra modificación de los datos que figuren en este censo en el plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produzca. En cualquier transacción de animales se deberá entregar al nuevo propietario el documento acreditativo de su identificación.

d) Comunicar al Registro Censal Municipal las bajas por defunción del animal en el plazo de 10 días, contado desde la fecha de la defunción, con una certificación del profesional veterinario justificativa de la su muerte.

e) Comunicar al Registro Censal Municipal y al Centro Municipal de Acogida de Animales de Compañía, en el plazo de 48 horas desde que se haya tenido conocimiento de los hechos, la sustracción o pérdida de un animal de compañía, con la documentación identificativa pertinente al efecto de favorecer su recuperación. El plazo será de 24 horas en el caso de perros potencialmente peligrosos.

f) La inscripción en el Registro Censal Municipal se completará con la entrega, a la persona propietaria o poseedora, de un documento o placa identificativa que acreditará los datos del animal y de la persona propietaria o poseedora y la inscripción registral.

Artículo 8.—*Prohibiciones.*

1. Se prohíbe, salvo espectáculos autorizados:

1.1. Maltratar, agredir o someter a cualquier otra práctica que pueda afectar física o psicológicamente a los animales.

1.2. Abandonar y/o liberar a los animales en todo el término municipal, así como matarlos o torturarlos.

1.3. Abandonar o depositar animales muertos o restos de animales en la vía pública y en los espacios abiertos sin edificar, tanto públicos como privados. El Ayuntamiento podrá retirarlos con cargo a la persona responsable de su abandono, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

1.4. No proceder a la eliminación o destrucción de los animales o restos de animales muertos.

1.5. No evitar la huida de animales.

1.6. Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto higiénico, sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.

1.7. No facilitar a los animales la alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud.

1.8. Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

1.9. Utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad, siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, así como degradación, parodias, burlas o tratamientos antinaturales o que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.

1.10. Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión, que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales sin disponer de la autorización municipal previa para garantizar que los daños sean simulados y los productos y los medios empleados no provoquen ningún perjuicio al animal.

1.11. Organizar o participar en peleas de animales.

1.12. Exhibir animales de forma ambulante como reclamo.

1.13. Hacer donación de animales como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

1.14. Organizar o participar en matanzas públicas de animales.

1.15. Vender animales a los menores de 16 años y a personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su potestad o custodia.

1.16. Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones en su salud o en su comportamiento, salvo los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.

1.17. Practicar mutilaciones, extirparles las uñas, cuerdas vocales u otras partes u órganos, salvo las intervenciones hechas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductora.

1.18. Comerciar con animales o exhibirlos con finalidades lucrativas, salvo en certámenes u otras concentraciones de animales vivos y en establecimientos de venta y de cría autorizados. No obstante, se permite la transacción de animales entre las personas particulares, siempre que se limiten a sus animales de compañía y se garantice el bienestar del animal.

1.19. Someter a los animales a trabajos inadecuados en relación a las características de los animales y a las condiciones higiénicas y sanitarias.

1.20. Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera el movimiento necesario.

1.21. Mantenerlos en locales, públicos o privados, en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que puedan afectarles físicamente o psicológicamente.

1.22. Los propietarios o poseedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí ni a lanzarse contra personas o bienes. Queda prohibida cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

2. Queda terminantemente prohibida la tenencia de más de cuatro animales en domicilios y zonas residenciales dentro del casco urbano. Para la tenencia de más de cuatro animales, se les podrá dar cobijo en lugares habilitados a tal efecto a no menos de ochocientos metros, contados desde el límite de la Ordenación Urbana de El Saucejo.

3. En caso de grave o persistente incumplimiento, por parte de los propietarios o poseedores, de las estipulaciones de este título, el Ayuntamiento ordenará, como medida cautelar, ya sea con carácter provisional o definitivo, el traslado de los animales a un establecimiento adecuado, con cargo a aquellos, adoptando cualquier otra medida adicional que se considere conveniente.

Artículo 9.—*Protección de los animales domésticos y de compañía.*

1. Las personas propietarias y poseedoras de animales domésticos deben mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie.

2. En particular, se establecen las siguientes condiciones mínimas de mantenimiento de los animales:

2.1. Proveer de agua potable y limpia, debidamente protegida del frío en el invierno, para evitar que se hiele y de la alimentación suficiente y equilibrada para mantener unos buenos niveles de nutrición y salud.

2.2. Proporcionar los cuidados mínimos necesarios, los cuales serán los adecuados tanto en relación a los tratamientos preventivos de enfermedades, como a los de curación, debiendo aplicar las medidas sanitarias preventivas que la autoridad municipal disponga.

2.3. Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado y necesario para evitar todo sufrimiento y para satisfacer sus necesidades vitales y el bienestar del animal.

2.4. Mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos y los orines.

2.5. No mantener a los animales atados, en su caso, durante más de 8 horas. En los casos de animales de compañía que, por causas justificadas, se hayan de mantener sujetos en un lugar concreto durante un espacio de tiempo determinado.

2.6. Proporcionar, a los animales de más de 25 kg., un espacio mínimo de 6 m², con excepción de los centros de acogida de animales de compañía cuando estén en espera de recogida por el propietario, en adopción y en depósito por orden judicial o administrativa.

2.7. No pueden tener, como alojamiento habitual, los vehículos, los patios de luces o balcones, pudiendo mantenerse en estos espacios un máximo de cuatro horas seguidas, siempre que las condiciones climáticas no sean adversas. Por ello, los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal, no podrán estar más de cuatro horas estacionados, y, en los meses de verano, deberán ubicarse en una zona de sombra permanente, y facilitar en todo momento la ventilación.

2.8. Se prohíbe encerrar a los animales de compañía en los maleteros de los vehículos.

2.9. No se pueden dejar solos durante más de doce horas, tanto en el interior de la vivienda, como en el exterior, aunque se encuentren en terrazas, galerías, balcones, pasillos, escaleras, patios o similares.

3.1. Ir atados mediante de un collar y una correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal o cualquier otro sistema que garantice la sujeción del animal sin que le ocasione daño o lesiones.

3.2. Llevar una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar del animal, donde conste el nombre del animal y los datos de la persona propietaria o poseedora.

3.3. El uso de bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias lo aconsejen y mientras duren las mismas.

3.4. Este Ayuntamiento recomienda la esterilización del animal de compañía para no obtener camadas indeseadas ya que son la principal fuente de abandono. En el caso de que estas camadas hayan sido programadas para su venta o donación, el propietario deberá registrarse como centro de cría y someterse a los requisitos de estos centros.

Artículo 10.—*Traslado de animales.*

1. Los animales han de disponer de un espacio suficiente que permita, como mínimo, que puedan levantarse y estar echados si se les traslada de un lugar a otro. Los medios de transporte o los embalajes han de ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climáticas fuertes.

2. Durante el transporte, los animales han de beber y han de recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

3. En la carga y descarga de los animales se ha de utilizar un equipo adecuado para evitarles daños o sufrimientos.

Artículo 11.—*Tenencia y crianza de animales de compañía en los domicilios particulares.*

1. Con carácter general la autoridad municipal autorizará, tanto la tenencia como la crianza de animales domésticos en los domicilios particulares, ya sea dentro de la vivienda como en patios o similares, siempre que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénicas y sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas y demás circunstancias indicadas en la presente ordenanza.

2. Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por tanto, sometida a los requisitos de estos centros.

Artículo 12.—*Animales de compañía abandonados y perdidos.*

1. Se considerará abandonado un animal de compañía cuando no lleve la identificación establecida legalmente para localizar a la persona propietaria y no vaya acompañado por ninguna otra persona. Se considerará perdido un animal de compañía cuando lleve identificación para localizar al propietario y no vaya acompañado de ninguna persona.

2. Los propietarios de animales de compañía que no deseen continuar teniéndolos, deberán entregarlos a una entidad de protección y defensa de los animales legalmente constituida.

6. El Ayuntamiento de El Saucedo tiene como objetivo el implantar la eutanasia veterinaria baja, quedando prohibido el sacrificio, salvo en aquellos casos en que sea dictaminado bajo criterio veterinario, atendiendo a conductas marcadamente agresivas hacia las personas u otros animales, o estados patológicos que impliquen sufrimiento para el animal o que supongan un riesgo de transmisión de enfermedades contagiosas graves.

7. Se prohíbe el sacrificio de animales en las instalaciones para el mantenimiento de animales de compañía y en los núcleos zoológicos en general, salvo que sea por los motivos humanitarios y sanitarios se puedan establecer reglamentariamente.

8. El sacrificio de los animales sólo se podrá realizar en las condiciones previstas por la normativa aplicable y, en todo caso, ha de efectuarse de manera indolora, con aturdimiento previo del animal y, en la medida que sea técnicamente posible, de manera instantánea.

9. El sacrificio y la esterilización de los animales ha de hacerse siempre bajo control veterinario.

10. En cualquier momento, la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas.

11. No obstante, el Ayuntamiento podrá realizar la acogida temporal de animales en el supuesto de animales en depósito o comiso administrativo o judicial, por el plazo establecido en la resolución administrativa o judicial en que se acuerde esta medida.

Artículo 13.—*Presencia de animales en la vía y en los espacios públicos.*

1. Las personas propietarias o poseedoras de animales deben evitar, en todo momento, que éstos causen daños o ensucien tanto las vías como los espacios públicos, así como las fachadas de los edificios confrontados. En especial, se prohíbe lo siguiente:

1.1. Lavar animales en la vía y/o los espacios públicos, así como darles de beber agua amorrados a la boca de las fuentes públicas.

1.2. Dar de comer a los animales en la vía y/o los espacios públicos.

1.3. El acceso de animales en el interior de las instalaciones y edificios públicos, especialmente en las áreas de juegos infantiles y zonas de plantación, excepto en los espacios donde expresamente se les autorice la entrada, sin afectar, en todo caso, estas prohibiciones y restricciones a los perros guía, cuando vayan acompañando a las personas invidentes.

1.4. El adiestramiento de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

1.5. Las deposiciones y micciones de animales en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los/las niños/as. Las personas propietarias o poseedoras han de recoger las deposiciones de sus animales inmediatamente y colocarlas de manera higiénicamente aceptable dentro de las bolsas adecuadas y en los lugares que la Administración municipal destine expresamente a este efecto.

1.6. Las micciones de los animales en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano. Las personas propietarias o poseedoras han de proceder inmediatamente a la limpieza de los elementos afectados.

2. En caso de incumplimiento de lo que dispone el párrafo anterior, los agentes de la autoridad municipal requerirán a la persona propietaria o poseedora del animal para que proceda a la limpieza de los elementos afectados, sin perjuicio de la imposición de las infracciones y sanciones correspondientes.

Artículo 14.—*Espacios reservados a los animales de compañía.*

El Ayuntamiento determinará, para los animales de compañía, espacios reservados suficientes para el recreo, socialización y realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene. Estos espacios, deberán garantizar la seguridad de los animales y de las personas, así como evitar la huida o la pérdida de los animales. Las personas propietarias o poseedoras deberán vigilar a sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan este espacio.

Capítulo II

Identificación y registros

Artículo 15.—*Identificación inscripción en el registro municipal de animales de compañía.*

El propietario de un perro, gato o hurón, está obligado a colocar un microchip al animal y solicitar que sea inscrito en el Registro Municipal correspondiente, así como en el censo municipal, en el plazo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición, así como a estar en posesión de la documentación acreditativa al efecto. Igual procedimiento se exigirá para los animales que determine la Administración competente.

En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, pérdida, baja por muerte o cambios de domicilio o número de teléfono, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro Municipal y al censo municipal en el plazo máximo de un mes.

La sustracción o desaparición de un perro identificado habrá de ser comunicada al Registro Municipal en el plazo máximo de 10 días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba de lo contrario.

Los animales carentes de identificación y trasladados al Centro Municipal de Acogida por cualquier motivo, deben ser identificados y vacunados contra la rabia si procede, en el plazo de 30 días máximo, debiendo el propietario, en todo caso, presentar documentación acreditativa de vacunación e identificación.

Artículo 16.—*Contenido del registro municipal de animales de compañía.*

1.—El Registro Municipal de Animales de Compañía de El Saucejo contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales que habitualmente residan en su término municipal, así como del propietario y del veterinario identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería correspondiente, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- a) Del animal:
 - Nombre.
 - Especie y Raza.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento (mes y año).
 - Residencia habitual.
 - Perfil genético de ADN. (Sólo para el caso de los perros).
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de colegiado y dirección.
 - Teléfono de contacto.
- d) Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Como confirmación del efectivo registro del perro en dicho censo canino municipal, su propietario recibirá una chapa identificativa numerada que el animal deberá portar visiblemente en el collar, siempre que este se halle en la vía pública.

El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles, será sancionado como falta leve.

El Ayuntamiento establecerá un protocolo para la recogida de excrementos abandonados para ser analizados en el laboratorio e identificar a los posibles infractores. El Ayuntamiento correrá con los gastos de recogida, envío e identificación de los excrementos hasta que se conozca la identidad de los propietarios.

Una vez identificado al dueño del animal infractor, salvo que se trate de perros guía de invidentes, el Ayuntamiento procederá a la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título III, relativo a Infracciones y Sanciones.

El Ayuntamiento asignará el personal competente para realizar la recogida de muestras de heces encontradas en la vía pública. Para que la recogida tenga validez, se garantizará en todo momento la cadena de custodia hasta su llegada al laboratorio.

Artículo 17.—*Vacunación antirrábica.*

Todo perro o gato residente en el municipio de El Saucejo, habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación determinada por las autoridades competentes.

Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, deberá justificarse esta circunstancia mediante certificado veterinario oficial.

La vacunación antirrábica de un animal conlleva su reseña en la cartilla sanitaria, expedida por un veterinario, y obligatoria para perros, gatos y hurones. Su custodia será responsabilidad del propietario/a.

Artículo 18.—*Uso de correa y bozal.*

En los espacios públicos o en los privados de uso común, como norma general, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control y provistos de la correspondiente identificación.

Todos los perros de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal. Igualmente habrán de ir provistos de bozal todos los animales cuyos antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad competente cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de aplicación a los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 19.—*Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 20.—*Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias, evitando los malos olores que puedan molestar a la vecindad.
- d) Perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos causados los propios animales o por circunstancias referentes a la tenencia de animales, especialmente desde las 20.00 horas y hasta las 9.00 horas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que estos puedan ser objeto de daño, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) La tenencia de más de tres animales de compañía por domicilio.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) Los animales deberán convivir en estancias donde residan las personas.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La tenencia de más de tres animales en domicilios y zonas residenciales dentro del casco urbano. Para la tenencia de más de tres animales, se les podrá dar cobijo en lugares habilitados a tal efecto a no menos de ochocientos metros, contados desde el límite de la Ordenación Urbana de El Saucejo.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ley y de la normativa aplicable.
- p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 21.—*Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 14.1.n) de la presente Ley.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 22.—Infracciones leves.

1. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
2. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
3. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión de juguete para su venta.
4. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
5. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
6. La no comunicación al Registro Municipal, de datos relativos al Perfil Genético de ADN de los perros, así como circular, sin estar provistos de la correspondiente identificación censal.
7. No mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias necesarias, o no prestarles los cuidados y atenciones necesarios, salvo que por figurar estas circunstancias especificadas en los términos de la concesión de la licencia, hayan de reputarse como falta grave.
8. No denunciar la pérdida del animal.
9. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.
10. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
11. No proporcionarle agua potable.
12. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
13. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
14. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
15. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
16. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.
17. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
18. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
19. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
20. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
21. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
22. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 20 de esta Ordenanza.
23. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.
24. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.
25. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales, así como cualquier usuario de la vía pública (vehículos con o sin motor).
26. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías, espacios públicos, así como cualquier espacio de titularidad privada desde el que se tenga acceso libre a otro cualquiera de naturaleza pública o no depositarlos en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin.
27. Dejar que el perro orine sobre las fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre mobiliario urbano.
28. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 kg. sin bozal, con correa no resistente o extensible.
29. El uso de collares que se basen en el dolor como elemento de contención.
30. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes públicas de consumo humano, así como con agua en los espacios públicos o privados, si el agua acaba en dicho espacio.
31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta o almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
32. La infracción de las normas de uso de los Parques Caninos.
33. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
34. Dejar a los animales de compañía en el interior del maletero de los vehículos donde viajan, durante un tiempo superior a dos horas.
35. Dejar a los animales de compañía en el interior de un vehículo aparcado por un periodo de tiempo superior a dos horas.

Artículo 23.—Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multas de:

250 euros para las leves.

1.000 euros para las graves.

10.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. Rebaja de la sanción por pronto pago:

- a) Para las infracciones calificadas como leves, las personas denunciadas podrán asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de 50 por ciento del importe de la sanción, siempre que el pago se haga efectivo dentro del plazo concedido por el instructor para formular alegaciones a la propuesta de sanción del expediente sancionador.

- b) El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento.

c) La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder al sancionado».

3. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y dos para las muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 24.—*Medidas provisionales.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 25.—*Procedimiento y competencia sancionadora.*

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza, será de aplicación el procedimiento de la potestad sancionadora regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento caducará a los seis meses de su incoación, plazo que habrá que añadir para su cómputo las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados.

Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 11/2003:

La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

El Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

4. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ley cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

Disposición adicional.

Todos los gastos que se deriven de los preceptos de aplicación de esta Ordenanza, serán satisfechos por el propietario/a de los animales afectados.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza sobre Tenencia de Animales, de fecha de 16 de abril de 2009.

Disposición final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo cuerpo legal.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones, en caso de no presentarse ninguna quedará aprobada definitivamente.

En El Saucejo a 27 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

4W-5035

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es